



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL**

Nº 20 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 28 AGU 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 033- 2024 - GRRNGA/SGRNGMA/ET, de fecha 09 de agosto del Año 2024, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EMP.JU 940) – CHAMBARA (EMP.JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA – HUAYAO (RUTA JU.862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CON CUI N° 2489813.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021,



GRNGMA	
DOC N°	8204601
EXP N°	557 9404



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, mediante Doc. N° 7722171 / Exp. N° 5315510 de fecha 26 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EMP.JU 940) – CHAMBARA (EMP.JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA – HUAYAO (RUTA JU.862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", CON CUI N° 2489813, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20604259135, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro N° 553-2021-TRA;

Que, mediante MEMORANDO N° 137-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 27 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, las observaciones realizadas al proyecto;

Que, mediante solicitud Doc: 07771358 Exp: 05349342, de fecha 16 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 09 de agosto del 2024, concluye que el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EMP.JU 940) – CHAMBARA (EMP.JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA – HUAYAO (RUTA JU.862)**", DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CON CUI N° 2489813, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación loca, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, y con el Informe Técnico N° 33-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 09 de agosto del 2024, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EMP.JU 940) – CHAMBARA (EMP.JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA – HUAYAO (RUTA JU.862)", DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CON CUI N° 2489813;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EMP.JU 940) – CHAMBARA (EMP.JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA – HUAYAO (RUTA JU.862)", DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CON CUI N° 2489813, por los hechos vertidos líneas arriba en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Infraestructura – Gobierno Regional de Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	08196050
REG. DEL EXP.	05579404

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 02 -2024-RSCP

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal tramo: Tramo I: Chongos Bajo (EMP.JU 940) –Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU. 863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU.862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con CUI N° 2489813.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 33-2024-GRRNGA/SGRNMA/ET.

FECHA : Huancayo, 26 de agosto del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2024-GRRNGA/SGRNMA/ET de fecha 09 de agosto del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: tramo I: Chongos Bajo (EMP.JU 940) – Chambara (EMP.JU 856), tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU. 863) y tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU.862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín ”, con CUI N° 2489813.

Mediante OFICIO N°1599-2024-ANA-DCERH, de fecha 07.08.2024, la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la opinión favorable al proyecto del asunto.

Mediante Solicitud con Doc:08031203 Exp:05522019, de fecha 03.07.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria para su certificación ambiental.

Mediante OFICIO N°254-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 28.06.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el levantamiento de observaciones a la Autoridad Nacional del Agua, para su opinión favorable.

Mediante Solicitud con Doc:80002329 Exp:5502924, de fecha 25.06.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite el levantamiento de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación.

Mediante Carta N° 126-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 04.06.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, las observaciones realizadas al proyecto en asunto.

Mediante OFICIO N° 0988-2024-ANA-DCERH, de fecha 30.05.2024, la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, las observaciones al proyecto en mención.

Mediante Solicitud con Doc: 07771358 Exp:05349342, de fecha 16.04.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación.

Mediante MEMORANDO N°137-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 27.02.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, las observaciones realizadas al proyecto en asunto.

Mediante OFICIO N°39-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.02.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita a la Autoridad Nacional del Agua la opinión técnica vinculante para el proyecto.

Mediante Solicitud con Doc: 7722171 Exp:5315510, de fecha 26.01.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación.

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 54
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N.º 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.19. Que, mediante solicitud de evaluación de declaración de impacto ambiental - DIA con OFICIO N° 0117-2024-A/MDTR, el titular de proyecto, Gobierno Regional de Junín debidamente representando por el Gobernador Regional de Junín Mg. Zósimo Cárdenas Muje, quien a su vez otorga carta poder al Gerente Regional de Infraestructura de Junín remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “Mejoramiento del camino vecinal tramos: tramo I: Chongos Bajo (EMP.JU 940) – Chambara (EMP.JU 856), tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU. 863) y tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU.862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín ”, con CUI N° 2489813, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- 2.20. Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular de proyecto el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, ha subsanado las observaciones relativas al DIA, del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: tramo I: Chongos Bajo (EMP.JU 940) – Chambara (EMP.JU 856), tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU. 863) y tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU.862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín ”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.
- 2.21. Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- 2.22. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.23. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS

Se precisa, que toda la documentación presentada a la GRRNGA, respecto al proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: tramo I: Chongos Bajo (EMP.JU 940) – Chambara (EMP.JU 856), tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU. 863) y tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU.862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín ”, con CUI N° 2489813, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

3.1 TITULAR DEL PROYECTO.

El titular del proyecto es el Gobierno Regional de Junín.

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA.

La DIA ha sido elaborado por la empresa consultora R&M EMPRESA CONTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20604259135, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 553-2021-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Profesionales que suscriben la DIA

º	Especialidad	Nombres y Apellidos	Nº Colegiatura
	Ingeniería Forestal y Ambiental	Edelson Clemente Hualparuca	CIP N°111347
	Socióloga	Samuel Toralva Lazaro	CSP N°2068
	Ingeniería Civil	Jose Luis Escobar Riveros	CIP N°144563

Fuente: DIA del proyecto, 2024

Asimismo; la DIA está firmada por el Titular del Gobierno Regional de Junín, Ing. Rony Paolo Vejarano Perez Gerente Regional de Infraestructura.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, consiste en adecuar las condiciones de transitabilidad de los tramos en mención, cuya localización es:

Tabla 1: Coordenadas UTM de la zona de intervención del proyecto

Ubicación política	Coordenadas UTM / WGS 84		Altitud s.n.m.	Tipo de intervención	Se encuentra al interior de una ANP o su ZA
	Norte	Este			
Provincias: Chupaca	4704 78.9974	8658 991.4281			No se encuentra dentro de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Iscos	Concepción Distritos: Chongos Bajo San Juan de Ahuac Huachac Cambara	4592 79.0980	8670 298.1051	Mejoramiento de camino vecinal.	una ANP ni en su Zona de Amortiguamiento
		4596 42.6857	8669 697.1846		
		4606 07.8971	8668 565.7135		
		4607 01.6764	8668 499.936		
		4628 48.0669	8668 165.1708		

Fuente: Estudio topográfico

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL.

Las vías de los tres tramos presentan en la actualidad una superficie de tierra- afirmado en mínimas condiciones, presentando tramos sin veredas ni bermas.

Tabla 2: Características técnicas de la vía actual

Vía actual	Red Vial Departamen- tal	Clasificació- n de carretera	Velocidad de Operació- n	Radi- o min.	Pendiente mín-máx	Peralte en curvas	Ancho de Calzada	Ancho de Berma- s	Cunetas	Bombeo
TRAMO I	JU 940 - JU 856	3º clase	30Km/h	12 m	0%-12%	Fuera de las normas	5.50m	Variable de 0.10 - 0.60 m	1.00 x 0.30 m	Sin Bombeo
TRAMO II	JU 863	3º clase	30Km/h	12 m	0%-12%	Fuera de las normas	5.50m	Variable de 0.10 - 0.60 m	1.00 x 0.30 m	Sin Bombeo
TRAMO III	JU 862	3º clase	30Km/h	12 m	0%-12%	Fuera de las normas	5.50m	Variable de 0.10 - 0.60 m	1.00 x 0.30 m	Sin Bombeo

Fuente: Expediente Técnico.

3.5 CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PROYECTADAS.

Conforme al expediente técnico del proyecto, a continuación se presenta las características técnicas proyectadas.

Tabla 3: Características técnicas de la vía proyectada.

Tipo de características técnicas	Características de la vía proyectada
Longitud (km)	28.621 Km
Espesor de Pavimento	0.05 metros (Tramos I, II, III)
Espesor Base Granular	0.20 metros (Tramos I, II, III)
Espesor Sub – Base Granular	0.25 m (Tramo I, III) - 0.20 m (Tramo II)
Categoría	Camino vecinal
Clasificación de la carretera	Tercera clase

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Tipo de pavimento	Micro pavimento asfáltico
Ancho de Plataforma	7.00 metros lineales.
Velocidad de diseño (KPH)	30.00 km/h
Ancho de Calzada (m)	6.00 metros lineales.
Ancho de Berma (m)	0.50 m lineales en ambos lados.
Ancho de derecho de vía (m)	8.00 metros
Vereda	No aplica
Radio Mínimo Excepcional (m)	12 metros lineales en Desarrollos
Radio Mínimo (m)	15.00 metros lineales
Peralte Mínimo (%)	2%
Talud de Relleno	Grava: 1:1.5, Arena:1:2, Enrocado: 1:1(V:H).
Peralte Máximo (%)	8%
Pendiente Máxima (%)	10% en tramos rectos y 12% en desarrollos
Bombeo de calzada (%)	3%
Cunetas	0.75 m x 0.30 m de sección
Características de las obras de arte proyectadas.	
Alcantarillas	73 Alcantarillas de 36" tipo TMC de doble cabezal. (véase los cuadros N° 15, 16 y 17), asimismo deberá incluirse las alcantarillas existentes que serán reconstruidas.
Puentes	01 puente de concreto armado de 30 metros de luz (véase sus características en el cuadro N° 21 Características Técnicas del Puente proyectado.)
Pontones	06 pontones de concreto armado (véase sus características en los Cuadros N° 12 y 13)
Defensas riverenias o muros	32 muros de protección (véase sus características en los cuadros N° 18, 19 y 20)
Afectaciones prediales	Sin afectación predial, con desbroce de suelos con pequeña cobertura vegetal, pastizal.
Vida útil del proyecto	20 años
Ubicación por progresivas de los sectores corte y relleno, material fijo y suelto, perfilado y material excedente.	Véase el cuadro N° 23 y 24 Ubicación por progresiva de los sectores de corte y relleno del tramo I, II y III.
Cuerpos de agua	03 fuentes de agua (véase el cuadro N° 33 de Características y uso actual de las fuentes de agua)

Fuente: expediente técnico

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Tabla 4: Actividades proyectadas

Etapa	Actividad

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Preliminar	Trazo, nivelación y replanteo topográfico. Desbroce y Limpieza de terreno. Movilización de equipos y maquinarias. Habilitación, montaje e instalación de áreas auxiliares Programa de desviación vial.
Construcción	Movimiento de tierras. Operación de las áreas auxiliares. Colocación de la señalización y seguridad vial. Explotación, extracción y transporte de agregados. Conformación del pavimento. Conformación del puente y pontones. Construcción de Obras de arte y drenaje. Disposición y conformación de material excedente.
Cierre de obra	Desmantelamiento y limpieza de los frentes de trabajo e áreas auxiliares. Cierre de todas las áreas auxiliares. Restauración y rehabilitación de las áreas afectadas.
Operación y Mantenimiento	Circulación de tránsito. Mantenimiento de la infraestructura vial.

Fuente: Expediente Técnico

3.7 ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO.

Establecer un programa de cierre de áreas auxiliares del Proyecto: “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”.

Impactos a controlar

- Alteración de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de ruido.
- Alteración de la calidad de suelo.
- Incremento de los niveles de vibraciones
- Posible afectación del hábitat de la fauna local.
- Posible Alteración a la salud de la población local.
- Afectaciones de predios.
- Posibles accidentes laborales.

A. Canteras

Para la implementación del proyecto de inversión, se contempló la instalación de 07 canteras. Para la obtención del material de agregado que se empleará para la ejecución del proyecto, será proveída mediante estas canteras; la instalación de estos componentes auxiliares se regirá con la normativa vigente R.J N° 102- 2019-ANA y/o de la entidad pertinente

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

B. Dispocision de Material Excedente (DME)

El área designada como DME, son 9 espacios destinado a la disposición final del material excedente de cortes, material de escombros y desmontes, producidos durante el mejoramiento de la vía. No debe incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos.

C. Planta Asfáltica

El proyecto de inversión contempla el uso de 04 plantas asfálticas se ubicará al margen de la infraestructura vial proyectada a lo largo del tramo.

D. Patio de Maquina

El proyecto de inversión contempla el uso de 06 patios de máquinas que se ubicaran al margen de la infraestructura vial proyectada a lo largo del tramo.

E. Campamento

El proyecto de inversión dentro de su requerimiento de mano de obra para la ejecución del proyecto, no contempla el uso de campamentos, debido a que la mano de obra no calificada será local, asimismo con respecto a la mano de obra calificada, en base a su cercanía a la ciudad, estos serán transportados por la misma empresa mediante transporte automovilístico o por sí mismos. Solo se contempla personal encargado de la guardianía las cuales estarán en casetas ubicados en el patio de máquinas.

F. Polvorin

El proyecto de inversión no contempla el uso de explosivos para el mejoramiento de la vía, por lo que no se contempló el uso de polvorín.

3.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO.

Para la realización de las diferentes actividades del proyecto se hará uso de 03 fuentes de agua en el río Cunas y 02 canales de riego, para las cuales se pidieron los permisos correspondientes al ANA, ubicado en los tramos I y III respectivamente. Las fuentes de agua estarán identificadas por un cartel de señalización y para la extracción y transporte del recurso hídrico, desde la fuente hasta los frentes de trabajo, no es necesario la habilitación de un acceso por que se ubica a pie de carretera. Su extracción se realizará por medio de una motobomba colocada en cada una de las fuentes de agua, por otro

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

lado, el almacenamiento y transporte se realizará en camiones cisterna, estos vehículos tienen una capacidad de almacenamiento de 3000 galones de agua y el tiempo de llenado y de descarga de cada cisterna es de 20 minutos.

Cuadro N° 5: Características y uso actual de las fuentes de agua.

Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM 18N		Centro poblado	Demand a Total	Caudal de la Fuente.	Tipo de Uso según actividad.
			Norte	Este				
Río Cunas	Riego de vegetales	FA - 01	8667492.02	461867.29	Huarisca Grande	112.81 m ³	14.01 m ³ /s	Construcción.
Canal de riego N° 01	Riego de vegetales	FA - 02	8668525.11	460692.95	Antapampa Grande	49.86 m ³	3.62 m ³ /s	
Canal de riego N° 02		FA - 03	8668704.41	462719.98	Huayao	36.83 m ³	2.98 m ³ /s	

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES.

El titular presenta como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Programa de Manejo de Residuos Sólidos (domésticos, peligrosos y no peligrosos) que incluye la gestión integral de los residuos sólidos (segregación, almacenamiento, transporte y disposición final).

Se utilizarán 18 baños portátiles, su mantenimiento y disposición final será realizada por medio de una empresa autorizada por la autoridad competente o Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.

La limpieza de los sanitarios portátiles se realizará de una manera periodica por una EO-RS contratada y autorizada.

Cabe precisar que no se prevé la generación de efluentes industriales. Asimismo, no se descargará ningún tipo de efluente en los cuerpos de agua. Cabe también precisar que el mantenimiento de maquinarias se realizará fuera del área de influencia directa del proyecto, en un centro autorizado. Se precisa que el Titular será la responsable de uso de vehículos y maquinarias para el desarrollo del proyecto; además, la maquinaria y vehículos a utilizar serán menores y no requerirán del lavado constante; de ser necesario el lavado de vehículos se realizarán en lugares autorizados (estaciones de servicio de combustibles cercanos) y con equipamiento para este fin, quedando prohibida la realización de estas actividades dentro del área de influencia del proyecto.

Los residuos sólidos generado durante cada etapa del proyecto se componen principalmente de material sobrante de las excavaciones, embalajes, empaques, residuos de fierro y madera, escombros y residuos domesticas en pequeñas cantidades, los que serán

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

acumulados en una zona específica de la obra, para luego, transportarlos a su disposición final.

La recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos, fuera de las instalaciones, se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM y deberá contar con el Registro Único de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos del MTC. Se prohíbe el abandono o disposición final de sustancias peligrosas sobre el suelo, cerca de corrientes de agua, entre la vegetación, en términos generales se realizará una disposición correcta de los residuos especiales en cada uno de los frentes. Asimismo, queda prohibido el entierro de los aceites, grasas o baterías, etc. La disposición se realizará mediante la EO-RS seleccionada, en un relleno de seguridad debidamente autorizado.

Cuadro N°06- Porcentaje de Residuos Sólidos peligrosos.

Tipo de residuo.	Descripción	Color	Unidad	Volumen estimado
Residuos peligrosos	Cartuchos de tinta y tóner de impresoras, latas de pinturas, suelos contaminados con: Productos de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo, desengrasantes, etc., y sus envases y fluorescentes. Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo. Restedos de concreto, maderas, clavos, bolsas de cemento, retazos de perfiles y fierro, alambrón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.	Rojo	Kg	28501 Kg/obra

Fuente: expediente técnico.

Cuadro N° 07 Cantidad de Residuos Sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo del Proyecto

Tiempo	Cantidad de Personal	GPC	Kg/día	Kg/mes
15 meses	225	0.51 kg/dia/Hab	114.75 Kg/dia	2065.5 Kg
Total, Kg/obra				51,637 aprox

Fuente: expediente técnico

3.10 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES.

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para la DIA se ha desarrollado la siguiente información:

a) Área de influencia.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- El Área de Influencia del Proyecto se definió en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en relación a los componentes socio-ambientales. El área de influencia no se superpone a ningún área natural protegida ni zona de amortiguamiento.
- La ejecución y operación de cualquier actividad antrópica, tanto en el corto y mediano plazo causará diversos impactos ambientales, área de influencia de un proyecto puede definirse como el área donde se manifestarán los posibles impactos en las diferentes etapas del proyecto.

Área de influencia Directa (AID).

El área de influencia directa del proyecto, comprende todo el sector donde los impactos ambientales se darán en forma directa e inmediata, durante el proceso de construcción y operación del Proyecto. Propiamente es el área donde se construirá las diversas obras del Proyecto y donde ocurrirá la mayor afluencia de vehículos y tránsito de maquinaria, la instalación de los componentes auxiliares (patio de máquinas y depósitos de material excedente DME) y el mayor grado de afectación por emisión de polvo, entre otros aspectos. Socialmente el área de influencia del proyecto lo constituye la población total afectada y beneficiaria. Para delimitar el área de influencia Ambiental directa en el presente proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** se tomó en cuenta los siguientes criterios.

Área donde se desarrollan las actividades:

Comprende las áreas, donde se van a entablar las actividades de construcción (mejoramiento) de la carretera, tales como: Movimiento de tierra, uso de cantera, transporte del agregado, pavimentación, mejoramiento del puente, construcción de las obras de arte y drenaje, señalización y operación del proyecto.

Cuadro N° 08 Ubicación geográfica de la vía.

ramo	rog. (Km)	Coor denadas UTM WGS84 (ZONA 18L)	Long itud Parcial	ficación distrital	Zoni itud	Long total	Tipo de Intervención	goría	Cate	e ncontr a en ANP / ZA / ACR
Este (m E)					Norte (m S)					
	0+000	0478.9974	47	58991.4281	86	188 Km	22.	Chongos Bajo	28.	Mejoramiento
	22+188		459279.0980				8670298.1051			Chambará
I	00+000	857	459642.6	1846	8669697.	1.976 Km		Huachac - Chambará		NO
	01+976		460607.8971		8668565.7135				Huachac	
II	00+000	764	460701.6	9361	8668499.	4.457 Km		Huachac		NO
	04+457		462848.0669		8668165.1708			Huachac		

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El Área de Influencia Indirecta All,

Es el área en el que se manifiestan los impactos ambientales indirectos o inducidos, es decir, aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental; en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto. El área de influencia indirecta ha sido considerada aquellas áreas que se verán afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto y su operación.

El Área de Influencia Indirecta (All) del proyecto es de 12181665.2982 m². Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado como principales criterios lo siguiente:

1. La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto.
2. Cuerpos de agua que son afectadas indirectamente por el proyecto.
3. Calles y vías principales que se interconectan indirecta con la vía a mejorarse.
4. Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento.

Cuadro N° 09 Área de estudio y área de influencia.

Área de Influencia	Centro Poblado/distrito	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Directa	Comunidades campesinas de Nahuimpuquio, Huayao, Tinyari Chico, Tinyari Grande y Antapampa Grande. Centros Poblados de Palias, Alanya, Andamarca, San juan de Huarisca, Challhuas, Antapampa Chico	7382239.01 932 m ²	738.2239 ha	62874.882 m
Indirecta	Gobierno regional de Junín Distrito de Chambará. Distrito de Chongos Bajo. Distrito de Ahuac. Distrito de Huachac. Distrito de San Juan de Iscos.	12181665.2 982 m ²	1218.16653 ha	57430.3489 m

A) Línea de base física

Para el análisis de las condiciones actuales del área de estudio, se determina las condiciones ambientales que pueden ser afectadas por la acción humana respecto al clima, calidad del aire, ruido y vibraciones, fisiografía, geología,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

geomorfología, sismicidad, suelos, uso actual de la tierra, capacidad de uso mayor, hidrogeología, hidrología e hidrografía y Calidad del agua. Entonces se requiere conocer exactamente los componentes involucrados al interior del territorio impactado.

B) Línea de base social

Para la identificación, descripción y analizar la Línea de Base Social se ha hecho uso de las fuentes de información primaria y secundaria.

Tuvo como Objetivo: Describir y analizar las variables socioeconómicas y culturales de la población que habita el área de influencia directa, que pueden ser modificadas como consecuencia de la inserción y ejecución del proyecto, a fin de predecir posteriormente los impactos sociales.

Para la identificación y descripción de la LBS. Se ha hecho uso de las fuentes primarias (Entrevistas, fichas locales, guía de observación) y secundarias (páginas webs).

La metodología fue deductiva que engloba de manera general a lo específico. La línea de base social se fundamentó en la siguiente estructura:

- **Demografía**

La población del área de influencia directa del proyecto comprende los distritos de Chongos Bajo, Huachac, San Juan de Iscos, Ahuac y Chambara; asimismo se indica que dentro del área de influencia directa social se identificaron las siguientes Comunidades Campesinas, Centros Poblados y Anexos, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10 Localidades del área de influencia social directa por distrito.

Distrito	Localidad Poblado	Centro	Comunidad Campesina	Anexos ^a
Bajo	Chongos	X ₅	--	--
	Ahuac	X	--	--
Andamarca	X	--	--	--
Ayamachay	--	--	--	X (anexo de Andamarca)
Nahuimpuquio	--	X	--	--
Hiullaca	--	--	--	X (anexo de Nahuimpuquio)
Huarisca	San juan de	X	--	--
	Huarisca Tupac Amaru	--	--	X (anexo de San juan de Huarisca)
	Huachac	Challhuas	X	--
Grande de Iscos	Antapampa	--	X	--
	Antapampa Chico	X	--	--
	Huayao	--	X	--
	San Juan	Tinyari	--	X
	Chico	--	X	--
	Tinyari Grande	--	--	--
	Chambara	--	--	--

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- **Población total**

Según el INEI el distrito de Perene cuenta con 52874 habitantes, distribuidos casi homogéneamente.

- **Salud**

Distintos factores perjudican la calidad de la salud, principalmente en las poblaciones vulnerables. La carencia de servicios básicos en los hogares es un generador que problemas de salud; a ello se suma la contaminación ambiental y la calidad alimentaria que afecta la desnutrición y la mortalidad infantil.

Según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, en el departamento de Junín se tiene 1060 Establecimiento de Salud. En el área de influencia social directa se cuenta con 06 establecimientos de salud.

- **Educación**

La educación es la base para el desarrollo de una sociedad con valores y principios que forman personas de bien que ayuden al avance del país, esto va de la mano con presencia de infraestructura educativa y recursos para su logro. Para el año 2020 - 2021 ante la pandemia por el COVID -19, la comunidad educativa ha tenido que adaptarse y usar otros medios alternativos que permitan continuar con las clases sin necesidad de reunir a los estudiantes; se implementó el uso de radio local, pero este medio no fue adecuado, y se optó por utilizar las videollamadas mediante el aplicativo de WhatsApp, la grabación de videos de duración de 15 minutos que son compartidos al grupo de la clase y fichas de aprendizaje. En este proceso de adaptación, la participación de los padres de familia en la labor de acompañamiento fue importante, sobre todo para el nivel inicial. A continuación, se muestra las instituciones educativas por cada distrito que emplaza el área de influencia directa.

Cuadro N° 11 Instituciones Educativas a nivel distrital.

Provincia	Distrito	Número de instituciones
Chupaca	Ahuac	22
Chongos Bajo		12
Huachac		9
San Juan de Iscos		9
Concepción	Chambara	18

Se considero solamente las instituciones educativas las que se encuentran dentro del área de influencia directa social del proyecto la cuales se describen en el siguiente cuadro. Se muestran que dentro del área de influencia directa cuentan con 15 instituciones educativas entre los niveles de inicial - jardín, primaria y secundaria, no obstante, 01 institución educativa actualmente no funciona (I.E 487), debido a que se encuentra en proceso de construcción y remodelación. Si bien es cierto no se presentó ausentismo escolar durante el último año, en algunas instituciones existe poca cantidad de alumnos. Asimismo, su material de construcción de son de cemento e material noble y todas cuentan con luz y agua.

- **Vivienda y Servicios Básicos**

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Para las características de vivienda y servicios básicos del área de influencia se realizará la descripción a nivel distrital, para lo cual se recopilará información y datos del censo nacional 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas del INEI.

Vivienda.

Para su caracterización es importante contar con las condiciones en los que se encuentra la vivienda como saber si están ocupado o no, tenencia de la vivienda, el material predominante en los techos, pisos y paredes. Según el Censo Nacional 2017: XII de población, VI de vivienda y III de comunidades indígenas del INEI, en los distritos del área de influencia del proyecto se tiene la siguiente información:

a. Condición de ocupación de la vivienda.

Dentro del área de influencia directa social se identificó a 14 localidades, que en total tienen 1042 vivienda ocupadas, el centro poblado con mayor cantidad de viviendas es Tinyari grande que cuenta con 169 viviendas, seguido por el centro poblado Huayao que cuenta con 165 viviendas; a todo esto, según el directorio nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Cuadro N° 12 Localidades del área de influencia social directa por distrito.

Distrito	Localidad	V. Ocupadas	V. Desocupadas
Chongos Bajo	Palias	16	2
Ahuac	Alanya	95	15
Andamarca	53	31	
Ayamachay	4	-	
Ñahuimpuquio	99	34	
Huillacá	45	3	
San Juan de Huarisca	59	7	
Huarisca Tupac Amaru	47	42	
Huachac	Challhuas	50	17
Antapampa Grande	97	41	
Antapampa Chico	22	11	
Huayao	165	32	
Iscos	San Juan de Grande	Tinyari 169	42
	Tinyari Chico	121	14
	Total	1042	291

• Economía y Pobreza

Dentro del área de estudio, con respecto a la economía y pobreza a nivel distrital se cuenta con la siguiente información:

- De acuerdo con el “Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018”, del INEI (2020), se estimó la pobreza monetaria en intervalos de confianza y clasificación del ranking de pobreza. En este sentido, el INEI considera a la incidencia de la pobreza monetaria con gastos per-cápita mensual por debajo del valor de la canasta básica de consumo.
- Dentro del área de estudio, en promedio trabaja más de un integrante, el mayor porcentaje de la población tiene como ocupación principal a la piscicultura, agricultura, trabajos no calificados, servicios de peón, afines a

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

la agricultura y ganadería. La población en edad de trabajar está comprendida entre de los 15 años a más.

- **Actividades Económicas**

El cambio no fue solo nominal, pues supuso un nuevo énfasis en las actividades económicas del campo --agricultura y ganadería-- antes que en el reconocimiento como poblaciones indígenas como criterio central para la conformación de comunidades.

- **Uso de Recursos Naturales**

Para la ejecución del proyecto no se tiene contemplado la extracción de recursos naturales dentro del área de influencia del proyecto, para el tema del uso del agua en el proyecto, para el agua potable se alquilará a un tercero. Mientras que, con respecto al agua para las obras del proyecto, estas serán proveídas a través de 02 fuentes de agua que se describen en el siguiente cuadro. Asimismo, se planteará un programa de uso de recursos naturales.

- **Tierra**

La evaluación del Uso Actual de Tierras, es parte del estudio donde se analiza la ocupación actual de tierras, interpretando e identificado el uso de ésta, en diferentes escenarios Físico - Biológico - Antrópico y en la interrelación entre los mismos.

- **Transporte y Comunicaciones**

Para llegar al área de influencia directa del proyecto desde la ciudad de Lima (referencia) se cuenta con dos sistemas de interconexión vial y una desde Huancayo. A continuación, describimos las maneras de acceder al área del proyecto.

Vía Terrestre:

Desde Lima (Carretera Central) – La Oroya – Jauja – Chupaca, con una distancia de 295 km y tiempo de llegada promedio de 7 horas, desde la Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

Desde Lima (Carretera Panamericana Sur y Carretera Cañete Yauyos) - Cañete – Yauyos – Chupaca, con una distancia de 448 km y tiempo de llegada promedio de 9 horas. Desde la Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

Desde la ciudad de Huancayo hacia Chupaca se cuenta con una carretera asfaltada en buen estado de conservación de aproximadamente de 9,9 km, con una duración de viaje de 15 min. Desde la Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

Vía Aérea

Desde Lima (Aeropuerto Jorge Chávez) – Jauja (Aeropuerto Francisco Carlé) con tiempo de viaje promedio de 40 minutos, luego vía terrestre Jauja – Chupaca. Desde la Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Cuadro N° 13 Vías de Acceso al área del proyecto.

ramo	T cia	Distan o	Tiemp o	Tipo de vía	Frecu encia	Medio de transporte
ima - Huancayo	L km	370	7 horas	Asfalta da	Diario	Ómnibus y Autos

Actualmente existe varios medios de transporte público y privados que pasan o llega hasta el área de influencia del proyecto, no obstante, la vía más accesible y con más medios de transporte, es el distrito de Chupaca que interconecta con Ñahuinpuquio, Chambara, Antapampa, es decir la zona mas accesible es a través del tramo II y III, debido a su cercanía con la ciudad. A continuación, se muestra algunos medios de transporte que intercomunican entre a ciudad de Huancayo y el área de influencia del proyecto.

- Niño Jesús.
- Santiago León.
- San Juan.
- Etarsa.
- Metropolitano

• Comunicaciones:

- a. Medios de comunicación radial

La radio que es un medio de difusión que alcanza a la mayoría de la población, y no requiere de muchos recursos financieros para hacer uso del servicio; es más es uno de los medios más apropiados para educar e informar a la población. Debido a la ubicación urbana del proyecto se tiene en cuenta las siguientes emisoras de Radio.

- Radio Armonio Frecuencia 99.5 MHz
- La Kalle Frecuencia 100.3 MHz
- Radio Panamericana Frecuencia 101.3 MHz
- Studio 92 Frecuencia 101.9 MHz
- Radio Universal Frecuencia 102.5 MHz
- La Zona Frecuencia 103.1 MHz
- La Inolvidable Frecuencia 103.7 MHz
- Radio Huancayo Frecuencia 104.3 MHz
- Onda Cero Frecuencia 105.1 MHz
- Radio Calor Frecuencia 105.7 MHz
- Radio Vida Frecuencia 107.7 MHz

3.11 Participación Ciudadana.

El plan de Participación Ciudadana, busca facilitar la participación de la población, así como de las instituciones públicas o privadas del área de influencia del proyecto, en las diferentes etapas, a través de espacios de comunicación entre el titular del proyecto, la consultora y la población.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de la Ley N° 27446 y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, título IV “Del acceso a la información y la participación ciudadana”, norman la implementación de los Planes de Participación ciudadana.

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 019-2009-MINAM, la participación ciudadana “es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.” La Participación Ciudadana se da en el marco de la política de responsabilidad social y está dirigido a prever, controlar y/o minimizar los impactos sociales que podrían derivarse de la interrelación del proyecto con el medio ambiente y la dinámica socioeconómica de la población durante las etapas de estudios, construcción y operación.

1. **La Resolución Directoral N° 006 – 2004 – MTC – 16**, expedida el 16 de Enero del 2004 y mediante la cual se aprobó el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC.
2. **Resolución Directoral N° 030-2006-MTC/16** que aprueba la Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.
3. **Decreto Supremo N° 0002-2009 – MINAM**. Que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental, participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales. Título VI Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental. Menciona en el capítulo I las disposiciones generales para la participación ciudadana.
4. **Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446**, emitida 20 de abril del 2001. En el capítulo III, artículo 13, menciona que el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental – SEIA - garantiza las instancias formales de difusión y participación en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como también las instancias no formales que el proponente debe impulsar, para incorporar en el estudio de impacto ambiental, la percepción y opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.
5. **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. El presente reglamento tiene el fin de asegurar que las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes se ejecuten salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y de acuerdo los criterios y principios de la gestión ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente y su Reglamento.
6. **Decreto Legislativo N° 1500 emitida el 10 de mayo del 2020**, en el cual se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privado ante el impacto del COVID-19; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES.

El Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC consta de un conjunto de acciones dirigidas a la mitigación de los impactos sociales generados primordialmente por la necesidad de liberar las áreas de intervención por la ampliación del servicio de movilidad.

El Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), contempla los documentos de la No existencia de afectaciones prediales en todo el recorrido del eje de la vía.

Se tiene que el proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813.no se afectara de forma directa ni parcial terrenos agrícolas (secano) adyacentes al eje de vía por lo cual a continuación se presenta los elementos técnicos del área liberada.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales es un proceso sistemático técnico-administrativo que inspecciona las consecuencias ambientales de los proyectos, programas, planes y políticas, orientado a prevenir, corregir o mitigar los efectos y/o impactos ambientales que se occasionen sobre el entorno.

En este capítulo se identificó y evaluó los impactos potenciales ya sean positivos o negativos, que afectarán el área de influencia del proyecto en sus distintas etapas. La identificación de los impactos potenciales se basó en las actividades relacionadas a la ejecución del Proyecto. Así mismo se identificaron para cada una de las actividades del proyecto las acciones o aquellos agentes que pueden conducir a un cambio de algún componente ambiental cuando las actividades se desarrollen. Toda acción desarrollada por el hombre implica necesariamente un cierto grado de alteración sobre el entorno que lo rodea. En el presente capítulo se realiza la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales, negativos y positivos, que podrían generarse en el ámbito de estudio (medio físico, biológico y socioeconómico) a partir de la implementación del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.”**

- Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado.
- Incremento de los niveles de ruido.
- Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- Afectación del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Incremento del ingreso familiar.
- Cambios en las actividades económicas.
- Oportunidad de generación de empleo local.
- Preocupación de la población por posible contaminación ambiental por el polvo y ruido durante las actividades.
- Expectativas de mayor inversión social.
- Posibles accidentes laborales.
- Alteración del tránsito vehicular.

3.14 PASIVOS AMBIENTALES.

Se realizó la identificación de pasivos ambientales en el área de influencia del proyecto vial, en donde según información secundaria no se encontró pasivos ambientales.

3.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El plan de manejo ambiental es un instrumento de gestión ambiental que permite planificar, definir y facilitar la aplicación de medidas ambientales y sociales destinadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales generados por las actividades de construcción y operación del Proyecto.

Este instrumento de gestión ambiental comprende un conjunto de programas destinados a evitar, mitigar, restaurar los impactos ambientales negativos predecibles que se generarán por las actividades que se desarrollaran en la cada etapa del proyecto. Logrando de ese modo que se ejecute de manera responsable y sostenible con el medio ambiente. Cada programa contará con un conjunto de medidas, los cuales serán implementados en las distintas etapas de la ejecución de los diferentes componentes, para así poder mitigar, prevenir o reducir los impactos ambientales significativos que fueron identificados en el Estudio de Impacto Ambiental.

El plan de manejo ambiental es una herramienta básica de gestión ambiental que se cumplirá durante del desarrollo de las etapas que comprenden el proyecto de mejoramiento de la carretera en estudio, de tal manera que las actividades se realicen de forma segura y responsable, en conformidad con la normativa ambiental vigente.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de contingencias
- Plan de cierre de obras
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Programa de Relaciones Comunitarias
- Programa de Atención, quejas y reclamos
- Programa de Participación Ciudadana y comunicaciones

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19
- Capacitación al personal de obra en seguridad y salud ocupacional

Asimismo; en la DIA se anexa la Memoria descriptiva del proyecto que anexa a detalle el Plan de señalización y desvío de tránsito.

Finalmente, los planes, programas, subprogramas y medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto.

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Ampliación del Servicio De Movilidad Urbana En La Localidad de Sangani Distrito De Perené De La Provincia De Chanchamayo Del Departamento De Junín", tiene por finalidad implementar e identificar medidas preventivas, o correctivas de los impactos ambientales y control de las actividades a realizar en la ampliación del servicio de movilidad, para así poder permitir una mayor integración espacial y socioeconómica de las poblaciones aledañas al eje de la vía.

Las responsabilidades para la aplicación, cumplimiento y seguimiento del PMA, corresponde a los siguientes entes competentes:

- El contratista o en su defecto los profesionales de la ejecución de obra serán los responsables de la ejecución de las medidas socio ambientales establecidas en el PMA.
- La municipalidad provincial de Chupaca a través de la Gerencia de obras y Supervisión de obra, harán cumplir y supervisar las medidas establecidas en el PMA.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas planteadas en el PMA.

3.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El Plan de manejo ambiental se implementará durante todas las etapas del proyecto. En tal sentido, el PMA durante las intervenciones de mejoramiento El tiempo de ejecución del proyecto se prevé para un periodo de 15 meses (458 días calendarios). calendario (Programación de obra. Diagrama Gantt). Los compromisos ambientales asumidos deben cumplirse a lo largo del tiempo de programación de obra y a lo largo de la vida útil del proyecto.

3.17 PRESUPUESTO AMBIENTAL

El presupuesto total de inversiones del presente proyecto es de s/. 59, 920, 474.57 (cincuenta y nueve millones, novecientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 0.57 soles).

3.18 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

- a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, el cuerpo de agua más cercano es el cauce del río Seco, el cual discurre en el área del proyecto y se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813 presentada por el Gobierno Regional de Junín, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental, social y predial, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

Departamento	: Junín
Provincia	: Chupaca y Concepción
Distrito	: Chongos Bajo, San Juan de Iscos, Ahuac, Huachac y Chambará
Centros Poblados	: Varios en la trayectoria de tramos.

Fuente: DIA del proyecto, 2024



El titular declara la ubicación, características, diseño, componentes y alcances del mencionado proyecto, del presente Informe Técnico.

El Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813, si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813, comprende los siguientes programas y medidas:

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión y sedimentación.
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental.
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido).
- Plan de contingencias.
- Plan de cierre de obras.
- Programa de cierre de áreas auxiliares.
- Plan de gestión social.
- Programa de Relaciones Comunitarias.
- Programa de Atención, quejas y reclamos.
- Programa de Participación Ciudadana y comunicaciones.
- Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19.
- Capacitación al personal de obra en seguridad y salud ocupacional.

El Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto si se requiere la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA donde se señala a continuación lo siguiente:

- Oficio N°1599-2024-ANA-DCERH (Opinión Técnica Favorable de otorgamiento correspondiente al ANA).

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

El Plan de Manejo Ambiental deberá respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal tramos: tramo I: Chongos Bajo (EMP.JU 940) – Chambara (EMP.JU 856), tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU. 863) y tramo

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

III: Antapampa – Huayao (RUTA JU.862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín ", con CUI N° 2489813.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura- Gobierno Regional de Junín

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445



DOC: N°	08147519
EXP: N°	05579404



INFORME TÉCNICO N° 33 2024-GRRNGA/SGRNMA/ET

PARA : Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín", con Código Único Invierte CUI N° 2489813.

REFERENCIA : Solicitud S/N Doc: 80002329 Exp: 5502924
OFICIO N°1599-2024-ANA-DCERH

FECHA : Huancayo , 09 de agosto del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante OFICIO N°1599-2024-ANA-DCERH, de fecha 07.08.2024, la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la opinión favorable al proyecto del asunto.
- 1.2 Mediante Solicitud con Doc:08031203 Exp:05522019, de fecha 03.07.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria para su certificación ambiental.
- 1.3 Mediante OFICIO N°254-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 28.06.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el levantamiento de observaciones a la Autoridad Nacional del Agua, para su opinión favorable.
- 1.4 Mediante Solicitud con Doc:80002329 Exp:5502924, de fecha 25.06.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación.
- 1.5 Mediante Carta N° 126-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 04.06.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, las observaciones realizadas al proyecto en asunto.
- 1.6 Mediante OFICIO N° 0988-2024-ANA-DCERH, de fecha 30.05.2024, la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, las observaciones al proyecto en mención.
- 1.7 Mediante Solicitud con Doc: 07771358 Exp:05349342, de fecha 16.04.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación.
- 1.8 Mediante MEMORANDO N°137-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 27.02.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remitio a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, las obesrvaciones realizadas al proyecto en asunto.
- 1.9 Mediante OFICIO N°39-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.02.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita a la Autoridad Nacional del Agua la opinión técnica vinculante para el proyecto.

- 1.10 Mediante Solicitud con Doc: 7722171 Exp:5315510, de fecha 26.01.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación.

1.11 MARCO NORMATIVO

- A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada, por tanto; para el presente proyecto correspondería la tipología N°17 de proyecto de características comunes o similares :“Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km , sin trazo nuevo”, en ese sentido, se procede a evaluar con los Términos de Referencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.
- Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.1 DE LA APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813. Se encuentra enmarcado en la Tipología 17:“Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km , sin trazo nuevo” establecida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. Asimismo, la DIA deberá ser elaborada conforme los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019.

2. ANÁLISIS

2.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto es el Gobierno Regional de Junin, con RUC N° 20486021692.

2.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La DIA ha sido elaborado por la empresa consultora R&M EMPRESA CONTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20604259135, quien se encuentra

registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 553-2021-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Profesionales que suscriben la DIA

Nº	Especialidad	Nombres y Apellidos	Nº Colegiatura
1	Ingeniería Forestal y Ambiental	Edelson Clemente Hualparuca	CIP N°111347
2	Sociología	Samuel Toralva Lazaro	CSP N°2068
3	Ingenieria Civil	Jose Luis Escobar Riveros	CIP N°144563

Fuente: DIA del proyecto, 2024

Asimismo; la DIA está firmada por el Titular del Gobierno Regional de Junín, Ing. Rony Paolo Vejarano Perez Gerente Regional de Infraestructura.

2.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, consiste en adecuar las condiciones de transitabilidad de los tramos en mención, cuya localización es:

Tabla 1: Coordenadas UTM de la zona de intervención del proyecto

Ubicación política	Coordenadas UTM / WGS 84		Altitud m.s.n.m.	Tipo intervención	Se encuentra al interior de una ANP o su ZA
	Norte	Este			
Provincias: Chupaca Concepción Distritos: Chongos Bajo San Juan de Iscos Ahuc Huachac Cambara	470478.9974	8658991.4281	-	Mejoramiento de camino vecinal.	No se encuentra dentro de una ANP ni en su Zona de Amortiguamiento
	459279.0980	8670298.1051			
	459642.6857	8669697.1846			
	460607.8971	8668565.7135			
	460701.6764	8668499.936			
	462848.0669	8668165.1708			

Fuente: Estudio topográfico

2.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL

Las vías de los tres tramos presentan en la actualidad una superficie de tierra- afirmado en mínimas condiciones, presentando tramos sin veredas ni bermas.

Tabla 2: Características técnicas de la vía actual

Vía actual	Red Vial Departamen tal	Clasificació n de carretera	Velocidad de Operaci ón	Radi o mín	Pendiente mín-máx	Peralte en curvas	Ancho de Calzada	Ancho de Berna s	Cunetas	Bombeo
TRAMO I	JU 940 - JU 856	3º clase	30Km/h	12 m	0%-12%	Fuera de las normas	5.50m	Variable de 0.10 - 0.60 m	1.00 x 0.30 m	Sin Bombeo
TRAMO II	JU 863	3º clase	30Km/h	12 m	0%-12%	Fuera de las normas	5.50m	Variable de 0.10 - 0.60 m	1.00 x 0.30 m	Sin Bombeo
TRAMO III	JU 862	3º clase	30Km/h	12 m	0%-12%	Fuera de las normas	5.50m	Variable de 0.10 - 0.60 m	1.00 x 0.30 m	Sin Bombeo

Fuente: Expediente Técnico.

2.5 CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PROYECTADAS

Conforme al expediente técnico del proyecto, a continuación se presenta las características técnicas proyectadas.

Tabla 3: Características técnicas de la vía proyectada

Tipo de características técnicas	Características de la vía proyectada
Longitud (km)	28.621 Km
Espesor de Pavimento	0.05 metros (Tramos I, II, III)
Espesor Base Granular	0.20 metros (Tramos I, II, III)
Espesor Sub – Base Granular	0.25 m (Tramo I, III) - 0.20 m (Tramo II)
Categoría	Camino vecinal
Clasificación de la carretera	Tercera clase
Tipo de pavimento	Micro pavimento asfáltico
Ancho de Plataforma	7.00 metros lineales.
Velocidad de diseño (KPH)	30.00 km/h
Ancho de Calzada (m)	6.00 metros lineales.
Ancho de Berma (m)	0.50 m lineales en ambos lados.
Ancho de derecho de vía (m)	8.00 metros
Vereda	No aplica
Radio Mínimo Excepcional (m)	12 metros lineales en Desarrollos
Radio Mínimo (m)	15.00 metros lineales
Peralte Mínimo (%)	2%
Talud de Relleno	Grava: 1:1.5, Arena:1:2, Enrocado: 1:1(V:H).
Peralte Máximo (%)	8%
Pendiente Máxima (%)	10% en tramos rectos y 12% en desarrollos
Bombeo de calzada (%)	3%
Cunetas	0.75 m x 0.30 m de sección
Características de las obras de arte proyectadas.	
Alcantarillas	73 Alcantarillas de 36" tipo TMC de doble cabezal. (véase los cuadros N° 15, 16 y 17), asimismo deberá incluirse las alcantarillas existentes que serán reconstruidas.
Puentes	01 puente de concreto armado de 30 metros de luz (véase sus características en el cuadro N° 21 Características Técnicas del Puente proyectado.)
Pontones	06 pontones de concreto armado (véase sus características en los Cuadros N° 12 y 13)
Defensas riverenñas o muros	32 muros de protección (véase sus características en los cuadros N° 18, 19 y 20)

Afectaciones prediales	Sin afectación predial, con desbroce de suelos con pequeña cobertura vegetal, pastizal.
Vida útil del proyecto	20 años
Ubicación por progresivas de los sectores corte y relleno, material fijo y suelto, perfilado y material excedente.	Véase el cuadro N° 23 y 24 Ubicación por progresiva de los sectores de corte y relleno del tramo I, II y III.
Cuerpos de agua	03 fuentes de agua (véase el cuadro N° 33 de Características y uso actual de las fuentes de agua)

Fuente: expediente técnico

2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Tabla 4: Actividades proyectadas

Etapa	Actividad
Preliminar	Trazo, nivelación y replanteo topográfico.
	Desbroce y Limpieza de terreno.
	Movilización de equipos y maquinarias.
	Habilitación, montaje e instalación de áreas auxiliares
	Programa de desviación vial.
Construcción	Movimiento de tierras.
	Operación de las áreas auxiliares.
	Colocación de la señalización y seguridad vial.
	Explotación, extracción y transporte de agregados.
	Conformación del pavimento.
	Conformación del puente y pontones.
	Construcción de Obras de arte y drenaje.
Cierre de obra	Disposición y conformación de material excedente.
	Desmantelamiento y limpieza de los frentes de trabajo e áreas auxiliares.
	Cierre de todas las áreas auxiliares.
Operación y Mantenimiento	Restauración y rehabilitación de las áreas afectadas.
	Circulación de tránsito.
	Mantenimiento de la infraestructura vial.

Fuente: Expediente Técnico

2.7 ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

Establecer un programa de cierre de áreas auxiliares del Proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín".

Impactos a controlar

- Alteración de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de ruido.
- Alteración de la calidad de suelo.
- Incremento de los niveles de vibraciones
- Posible afectación del hábitat de la fauna local.
- Posible Alteración a la salud de la población local.
- Afectaciones de predios.

- Posibles accidentes laborales.

A. Canteras

Para la implementación del proyecto de inversión, se contempló la instalación de 07 canteras. Para la obtención del material de agregado que se empleará para la ejecución del proyecto, será proveída mediante estas canteras; la instalación de estos componentes auxiliares se regirá con la normativa vigente R.J N° 102- 2019-ANA y/o de la entidad pertinente

B. Dispocision de Material Excedente (DME)

El área designada como DME, son 9 espacios destinado a la disposición final del material excedente de cortes, material de escombros y desmontes, producidos durante el mejoramiento de la vía. No debe incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos.

C. Planta Asfáltica

El proyecto de inversión contempla el uso de 04 plantas asfálticas se ubicará al margen de la infraestructura vial proyectada a lo largo del tramo.

D. Patio de Maquina

El proyecto de inversión contempla el uso de 06 patios de máquinas que se ubicaran al margen de la infraestructura vial proyectada a lo largo del tramo.

E. Campamento

El proyecto de inversión dentro de su requerimiento de mano de obra para la ejecución del proyecto, no contempla el uso de campamentos, debido a que la mano de obra no calificada será local, asimismo con respecto a la mano de obra calificada, en base a su cercanía a la ciudad, estos serán transportados por la misma empresa mediante transporte automovilístico o por sí mismos. Solo se contempla personal encargado de la guardianía las cuales estarán en casetas ubicados en el patio de máquinas.

F. Polvorin

El proyecto de inversión no contempla el uso de explosivos para el mejoramiento de la vía, por lo que no se contempló el uso de polvorín.

2.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

Para la realización de las diferentes actividades del proyecto se hará uso de 03 fuentes de agua en el río Cunas y 02 canales de riego, para las cuales se pidieron los permisos correspondientes al ANA, ubicado en los tramos I y III respectivamente. Las fuentes de agua estarán identificadas por un cartel de señalización y para la extracción y transporte del recurso hídrico, desde la fuente hasta los frentes de trabajo, no es necesario la habilitación de un acceso por que se ubica a pie de carretera. Su extracción se realizará por medio de una motobomba colocada en cada una de las fuentes de agua, por otro lado, el almacenamiento y transporte se realizará en camiones

cisterna, estos vehículos tienen una capacidad de almacenamiento de 3000 galones de agua y el tiempo de llenado y de descarga de cada cisterna es de 20 minutos.

Cuadro N° 5: Características y uso actual de las fuentes de agua.

Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM 18N		Centro poblado	Demand a Total	Caudal de la Fuente.	Tipo de Uso según actividad.
			Norte	Este				
Rio Cunas	Riego de vegetales	FA - 01	8667492.02	461867.29	Huaris ca Gran de	112.81 m ³	14.01 m ³ /s	
Canal de riego N° 01	Riego de vegetales	FA - 02	8668525.11	460692.95	Antapampa Grande	49.86 m ³	3.62 m ³ /s	Construcción.
Canal de riego N° 02		FA - 03	8668704.41	462719.98	Huayao	36.83 m ³	2.98 m ³ /s	

2.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

El titular presenta como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Programa de Manejo de Residuos Sólidos (domésticos, peligrosos y no peligrosos) que incluye la gestión integral de los residuos sólidos (segregación, almacenamiento, transporte y disposición final).

Se utilizarán 18 baños portátiles, su mantenimiento y disposición final será realizada por medio de una empresa autorizada por la autoridad competente o Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.

La limpieza de los sanitarios portátiles se realizará de una manera periodica por una EO-RS contratada y autorizada.

Cabe precisar que no se prevé la generación de efluentes industriales. Asimismo, no se descargará ningún tipo de efluente en los cuerpos de agua. Cabe también precisar que el mantenimiento de maquinarias se realizará fuera del área de influencia directa del proyecto, en un centro autorizado. Se precisa que el Titular será la responsable de uso de vehículos y maquinarias para el desarrollo del proyecto; además, la maquinaria y vehículos a utilizar serán menores y no requerirán del lavado constante; de ser necesario el lavado de vehículos se realizarán en lugares autorizados (estaciones de servicio de combustibles cercanos) y con equipamiento para este fin, quedando prohibida la realización de estas actividades dentro del área de influencia del proyecto.

Los residuos sólidos generado durante cada etapa del proyecto se componen principalmente de material sobrante de las excavaciones, embalajes, empaques, residuos de fierro y madera, escombros y residuos domesticas en pequeñas cantidades, los que serán acumulados en una zona específica de la obra, para luego, transportarlos a su disposición final.

La recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos, fuera de las instalaciones, se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM y deberá contar con el Registro Único de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos del MTC.

Se prohíbe el abandono o disposición final de sustancias peligrosas sobre el suelo, cerca de

corrientes de agua, entre la vegetación, en términos generales se realizará una disposición correcta de los residuos especiales en cada uno de los frentes. Asimismo, queda prohibido el entierro de los aceites, grasas o baterías, etc. La disposición se realizará mediante la EO-RS seleccionada, en un relleno de seguridad debidamente autorizado.

Cuadro N°06- Porcentaje de Residuos Sólidos peligrosos.

Tipo de residuo.	Descripción	Color	Unidad	Volumen estimado
Residuos peligrosos	Cartuchos de tinta y tóner de impresoras, latas de pinturas, suelos contaminados con: Productos de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo, desengrasantes, etc., y sus envases y fluorescentes. Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo. Restos de concreto, maderas, clavos, bolsas de cemento, retazos de perfiles y fierro, alambrón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.	Rojo	Kg	28501 Kg/obra

Fuente: expediente tecnico.

Cuadro N°07 Cantidad de Residuos Sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo del Proyecto

Tiempo	Cantidad de Personal	GPC	Kg/día	Kg/mes
15 meses	225	0.51 kg/dia/Hab	114.75 Kg/día	2065.5 Kg
Total, Kg/obra				51,637 aprox

Fuente: expediente tecnico

2.10 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para la DIA se ha desarrollado la siguiente información:

a) Área de influencia.

- El Área de Influencia del Proyecto se definió en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en relación a los componentes socio-ambientales. El área de influencia no se superpone a ningún área natural protegida ni zona de amortiguamiento.
- La ejecución y operación de cualquier actividad antrópica, tanto en el corto y mediano plazo causará diversos impactos ambientales, área de influencia de un proyecto puede definirse como el área donde se manifestarán los posibles impactos en las diferentes etapas del proyecto.

Área de influencia Directa (AID).

El área de influencia directa del proyecto, comprende todo el sector donde los impactos ambientales se darán en forma directa e inmediata, durante el proceso de construcción y operación del Proyecto. Propiamente es el área donde se construirá las diversas obras del Proyecto y donde ocurrirá la mayor afluencia de vehículos y tránsito de maquinaria, la instalación de los componentes auxiliares (patio de máquinas y depósitos de material excedente DME) y el mayor grado de afectación por emisión de polvo, entre otros aspectos. Socialmente el área de influencia del proyecto lo constituye la población total afectada y beneficiaria. Para delimitar el área de influencia Ambiental directa en el presente proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” se tomó en cuenta los siguientes criterios.

Área donde se desarrollan las actividades:

Comprende las áreas, donde se van a establecer las actividades de construcción (mejoramiento) de la carretera, tales como: Movimiento de tierra, uso de cantera, transporte del agregado, pavimentación, mejoramiento del puente, construcción de las obras de arte y drenaje, señalización y operación del proyecto.

Cuadro N° 08 Ubicación geográfica de la vía.

Tramo	Prog. (Km)	Coordenadas UTM WGS84 (ZONA 18L)	Longitud Parcial	Zonificación distrital	Longitud total	Tipo de Intervención	Categoría	Se encuentra a en ANP / ZA / ACR	
Este (m E)				Norte (m S)					
I	00+000	470478.9974	8658991.428 1	22.188 Km	Chongos Bajo	28.621 Km	Mejoramiento	Vía Vecinal	
22+188		459279.0980		8670298.1051	Chambará				
II	00+000	459642.6857	8669697.1846	1.976 Km	Huachac - Chambará		NO		
01+976		460607.8971	8668565.7135		Huachac				
III	00+000	460701.6764	8668499.9361	4.457 Km	Huachac		NO		
04+457		462848.0669	8668165.1708		Huachac				

El Área de Influencia Indirecta All,

Es el área en el que se manifiestan los impactos ambientales indirectos o inducidos, es decir, aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental; en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto. El área de influencia indirecta ha sido considerada aquellas áreas que se verán afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto y su operación.

El Área de Influencia Indirecta (All) del proyecto es de 12181665.2982 m². Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado como principales criterios lo siguiente:

1. La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto.
2. Cuerpos de agua que son afectadas indirectamente por el proyecto.
3. Calles y vías principales que se interconectan indirectamente con la vía a mejorarse.
4. Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento.

Cuadro N° 09 Área de estudio y área de influencia.

Área de Influencia	Centro Poblado/distrito	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Directa	Comunidades campesinas de Ñahuimpuquio, Huayao, Tinyari Chico, Tinyari Grande y Antapampa Grande. Centros Poblados de Palias, Alanya, Andamarca, San Juan de Huarisca, Challhuas, Antapampa Chico	7382239.01932 m ²	738.2239 ha	62874.882 m
Indirecta	Gobierno regional de Junín Distrito de Chambara. Distrito de Chongos Bajo. Distrito de Ahuac. Distrito de Huachac. Distrito de San Juan de Iscos.	12181665.2982 m ²	1218.16653 ha	57430.3489 m

A) Línea de base física

Para el análisis de las condiciones actuales del área de estudio, se determina las condiciones ambientales que pueden ser afectadas por la acción humana respecto al clima, calidad del aire, ruido y vibraciones, fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, suelos, uso actual de la tierra, capacidad de uso mayor, hidrogeología, hidrología e hidrografía y Calidad del agua. Entonces se requiere conocer exactamente los componentes involucrados al interior del territorio impactado.

B) Línea de base social

Para la identificación, descripción y analizar la Línea de Base Social se ha hecho uso de las fuentes de información primaria y secundaria.

Tuvo como Objetivo: Describir y analizar las variables socioeconómicas y culturales de la población que habita el área de influencia directa, que pueden ser modificadas como consecuencia de la inserción y ejecución del proyecto, a fin de predecir posteriormente los impactos sociales.

Para la identificación y descripción de la LBS. Se ha hecho uso de las fuentes primarias (Entrevistas, fichas locales, guía de observación) y secundarias (páginas webs).

La metodología fue deductiva que engloba de manera general a lo específico. La línea de base social se fundamentó en la siguiente estructura:

- **Demografía**

La población del área de influencia directa del proyecto comprende los distritos de Chongos Bajo, Huachac, San Juan de Iscos, Ahuac y Chambara; asimismo se indica que dentro del área de influencia directa social se identificaron las siguientes Comunidades Campesinas, Centros Poblados y Anexos, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10 Localidades del área de influencia social directa por distrito.

Distrito	Localidad	Centro Poblado	Comunidad Campesina	Anexos ^a
Chongos Bajo	Palias	X _s	--	--
Ahuac	Alanya	X	--	--
Andamarca	X	--	--	
Ayamachay	--	--	--	X (anexo de Andamarca)
Ñahuimpuquio	--	X	--	--
Hiullaca	--	--	--	X (anexo de Ñahuimpuquio)
San Juan de Huarisca	X	--	--	--
Huarisca Tupac Amaru	--	--	--	X (anexo de San Juan de Huarisca)
Huachac	Challhuas	X	--	--
Antapampa Grande	--	X	--	
Antapampa Chico	X	--	--	
Huayao	--	X	--	
San Juan de Iscos	Tinyari Chico	--	X	--
Tinyari Grande	--	--	X	--
Chambara	--	--	--	--

- **Población total**

Según el INEI el distrito de Perene cuenta con 52874 habitantes, distribuidos casi homogéneamente.

- **Salud**

Distintos factores perjudican la calidad de la salud, principalmente en las poblaciones vulnerables. La carencia de servicios básicos en los hogares es un generador que problemas de salud; a ello se suma la contaminación ambiental y la calidad alimentaria que afecta la desnutrición y la mortalidad infantil.

Según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, en el departamento de Junín se tiene 1060 Establecimiento de Salud. En el área de influencia social directa se cuenta con 06 establecimientos de salud.

- **Educacion**

La educación es la base para el desarrollo de una sociedad con valores y principios que forman personas de bien que ayuden al avance del país, esto va de la mano con presencia de infraestructura educativa y recursos para su logro. Para el año 2020 - 2021 ante la pandemia por el COVID -19, la comunidad educativa ha tenido que adaptarse y usar otros medios alternativos que permitan continuar con las clases sin necesidad de reunir a los estudiantes; se implementó el uso de radio local, pero este medio no fue adecuado, y se optó por utilizar las videollamadas mediante el aplicativo de WhatsApp, la grabación de videos de duración de 15 minutos que son compartidos al grupo de la clase y fichas de aprendizaje. En este proceso de adaptación, la participación de los padres de familia en la labor de acompañamiento fue importante, sobre todo para el nivel inicial. A continuación, se muestra las instituciones educativas por cada distrito que emplaza el área de influencia directa.

Cuadro N° 11 Instituciones Educativas a nivel distrital.

Provincia	Distrito	Numero de instituciones
Chupaca	Ahuac	22
Chongos Bajo		12
Huachac		9
San Juan de Iscos		9
Concepción	Chambara	18

Se consideró solamente las instituciones educativas las que se encuentran dentro del área de influencia directa social del proyecto la cuales se describen en el siguiente cuadro. Se muestran que dentro del área de influencia directa cuentan con 15 instituciones educativas entre los niveles de inicial - jardín, primaria y secundaria, no obstante, 01 institución educativa actualmente no funciona (I.E 487), debido a que se encuentra en proceso de construcción y remodelación. Si bien es cierto no se presentó ausentismo escolar durante el último año, en algunas instituciones existe poca cantidad de alumnos. Asimismo, su material de construcción son de cemento e material noble y todas cuentan con luz y agua.

- **Vivienda y Servicios Básicos**

Para las características de vivienda y servicios básicos del área de influencia se realizará la descripción a nivel distrital, para lo cual se recopilará información y datos del censo nacional 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas del INEI.

Vivienda.

Para su caracterización es importante contar con las condiciones en los que se encuentra la vivienda como saber si están ocupado o no, tenencia de la vivienda, el material predominante en los techos, pisos y paredes. Según el Censo Nacional 2017: XII de población, VI de vivienda y III de comunidades indígenas del INEI, en los distritos del área de influencia del proyecto se tiene la siguiente información:

a. Condición de ocupación de la vivienda.

Dentro del área de influencia directa social se identificó a 14 localidades, que en total tienen 1042 vivienda ocupadas, el centro poblado con mayor cantidad de viviendas es Tinyari grande que cuenta con 169 viviendas, seguido por el centro poblado Huayao que cuenta con 165 viviendas; a todo esto, según el directorio nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Cuadro N° 12 Localidades del área de influencia social directa por distrito.

Distrito	Localidad	V. Ocupadas	V. Desocupadas
Chongos Bajo	Palias	16	2

Ahuac	Alanya	95	15
Andamarca	53	31	
Ayamachay	4	-	
Nahuimpuquio	99	34	
Hiullaca	45	3	
San juan de Huarisca	59	7	
Huarisca Tupac Amaru	47	42	
Huachac	Challhuas	50	17
Antapampa Grande	97	41	
Antapampa Chico	22	11	
Huayao	165	32	
San Juan de Iscos	Tinyari Grande	169	42
Tinyari Chico	121	14	
Total	1042	291	

- **Economía y Pobreza**

Dentro del área de estudio, con respecto a la economía y pobreza a nivel distrital se cuenta con la siguiente información:

De acuerdo con el “Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018”, del INEI (2020), se estimó la pobreza monetaria en intervalos de confianza y clasificación del ranking de pobreza. En este sentido, el INEI considera a la incidencia de la pobreza monetaria con gastos per-cápita mensual por debajo del valor de la canasta básica de consumo.

Dentro del área de estudio, en promedio trabaja más de un integrante, el mayor porcentaje de la población tiene como ocupación principal a la piscicultura, agricultura, trabajos no calificados, servicios de peón, afines a la agricultura y ganadería. La población en edad de trabajar está comprendida entre de los 15 años a más.

- **Actividades Económicas**

El cambio no fue solo nominal, pues supuso un nuevo énfasis en las actividades económicas del campo --agricultura y ganadería-- antes que en el reconocimiento como poblaciones indígenas como criterio central para la conformación de comunidades.

- **Uso de Recursos Naturales**

Para la ejecución del proyecto no se tiene contemplado la extracción de recursos naturales dentro del área de influencia del proyecto, para el tema del uso del agua en el proyecto, para el agua potable se alquilará a un tercero. Mientras que, con respecto al agua para las obras del proyecto, estas serán proveídas a través de 02 fuentes de agua que se describen en el siguiente cuadro. Asimismo, se planteará un programa de uso de recursos naturales.

- **Tierra**

La evaluación del Uso Actual de Tierras, es parte del estudio donde se analiza la ocupación actual de tierras, interpretando e identificado el uso de ésta, en diferentes escenarios Físico - Biológico - Antrópico y en la interrelación entre los mismos.

- **Transporte y Comunicaciones**

Para llegar al área de influencia directa del proyecto desde la ciudad de Lima (referencia) se cuenta con dos sistemas de interconexión vial y una desde Huancayo. A continuación, describimos las maneras de acceder al área del proyecto.

Vía Terrestre:

Desde Lima (Carretera Central) – La Oroya – Jauja – Chupaca, con una distancia de 295 km y tiempo de llegada promedio de 7 horas, desde la Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

Desde Lima (Carretera Panamericana Sur y Carretera Cañete Yauyos) - Cañete – Yauyos – Chupaca, con una distancia de 448 km y tiempo de llegada promedio de 9 horas. Desde la Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

Desde la ciudad de Huancayo hacia Chupaca se cuenta con una carretera asfaltada en buen estado de conservación de aproximadamente de 9,9 km, con una duración de viaje de 15 min. Desde la

Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

Vía Aérea

Desde Lima (Aeropuerto Jorge Chávez) – Jauja (Aeropuerto Francisco Carlé) con tiempo de viaje promedio de 40 minutos, luego vía terrestre Jauja – Chupaca. Desde la Iglesia Matriz San Juan Bautista hasta la Subestación eléctrica está a un tiempo de 5 minutos de recorrido.

Cuadro N° 13 Vías de Acceso al área del proyecto.

Tramo	Distancia	Tiempo	Tipo de vía	Frecuencia	Medio de transporte
Lima - Huancayo	370 km	7 horas	Asfaltada	Diario	Ómnibus y Autos

Actualmente existe varios medios de transporte público y privados que pasan o llega hasta el área de influencia del proyecto, no obstante, la vía más accesible y con más medios de transporte, es el distrito de Chupaca que interconecta con Ñahuinpuquio, Chambara, Antapampa, es decir la zona mas accesible es a través del tramo II y III, debido a su cercanía con la ciudad. A continuación, se muestra algunos medios de transporte que intercomunican entre a ciudad de Huancayo y el área de influencia del proyecto.

- Niño Jesús
- Santiago León
- San Juan
- Etarsa
- Metropolitano

• Comunicaciones:

- a. Medios de comunicación radial

La radio que es un medio de difusión que alcanza a la mayoría de la población, y no requiere de muchos recursos financieros para hacer uso del servicio; es más es uno de los medios más apropiados para educar e informar a la población. Debido a la ubicación urbana del proyecto se tiene en cuenta las siguientes emisoras de Radio.

Radio Armonio Frecuencia 99.5 MHz

- La Kalle Frecuencia 100.3 MHz
- Radio Panamericana Frecuencia 101.3 MHz
- Studio 92 Frecuencia 101.9 MHz
- Radio Universal Frecuencia 102.5 MHz
- La Zona Frecuencia 103.1 MHz
- La Inolvidable Frecuencia 103.7 MHz
- Radio Huancayo Frecuencia 104.3 MHz
- Onda Cero Frecuencia 105.1 MHz
- Radio Calor Frecuencia 105.7 MHz
- Radio Vida Frecuencia 107.7 MHz

2.11 Participación Ciudadana

El plan de Participación Ciudadana, busca facilitar la participación de la población, así como de las instituciones públicas o privadas del área de influencia del proyecto, en las diferentes etapas, a través de espacios de comunicación entre el titular del proyecto, la consultora y la población.

El Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de la Ley N° 27446 y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, título IV "Del acceso a la información y la participación ciudadana", norman la implementación de los Planes de Participación ciudadana.

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 019-2009-MINAM, la participación ciudadana "es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público." La Participación Ciudadana se da en el marco de la política de responsabilidad social y está dirigido a prever, controlar y/o minimizar los impactos sociales que podrían derivarse de la interrelación del proyecto con el medio ambiente y la dinámica socioeconómica de la población durante las etapas de estudios, construcción y operación.

1. **La Resolución Directoral N° 006 – 2004 – MTC – 16**, expedida el 16 de Enero del 2004 y mediante la cual se aprobó el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC.
2. **Resolución Directoral N° 030-2006-MTC/16** que aprueba la Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.
3. **Decreto Supremo N° 0002-2009 – MINAM**. Que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental, participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales. Título VI Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental. Menciona en el capítulo I las disposiciones generales para la participación ciudadana.
4. **Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446**, emitida 20 de abril del 2001. En el capítulo III, artículo 13, menciona que el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental – SEIA - garantiza las instancias formales de difusión y participación en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como también las instancias no formales que el proponente debe impulsar, para incorporar en el estudio de impacto ambiental, la percepción y opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.
5. **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. El presente reglamento tiene el fin de asegurar que las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes se ejecuten salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y de acuerdo los criterios y principios de la gestión ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente y su Reglamento.
6. **Decreto Legislativo N° 1500 emitida el 10 de mayo del 2020**, en el cual se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privado ante el impacto del COVID-19; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

2.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

El Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC consta de un conjunto de acciones dirigidas a la mitigación de los impactos sociales generados primordialmente por la necesidad de liberar las áreas de intervención por la ampliación del servicio de movilidad.

El Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), contempla los documentos de la No existencia de afectaciones prediales en todo el recorrido del eje de la vía.

Se tiene que el proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813.no se afectara de forma directa ni parcial terrenos agrícolas (secano) adyacentes al eje de vía por lo cual a continuación se presenta los elementos técnicos del área liberada.

2.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales es un proceso sistemático técnico-administrativo que inspecciona las consecuencias ambientales de los proyectos, programas, planes y políticas, orientado a prevenir, corregir o mitigar los efectos y/o impactos ambientales que se ocasionen sobre el entorno.

En este capítulo se identificó y evaluó los impactos potenciales ya sean positivos o negativos, que afectarán el área de influencia del proyecto en sus distintas etapas. La identificación de los impactos potenciales se basó en las actividades relacionadas a la ejecución del Proyecto. Así mismo se identificaron para cada una de las actividades del proyecto las acciones o aquellos agentes que pueden conducir a un cambio de algún componente ambiental cuando las actividades se desarrolle. Toda acción desarrollada por el hombre implica necesariamente un cierto grado de alteración sobre el entorno que lo rodea. En el presente capítulo se realiza la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales, negativos y positivos, que podrían generarse en el ámbito de estudio (medio físico, biológico y socioeconómico) a partir de la implementación del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.”

- Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado
- Incremento de los niveles de ruido
- Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas
- Afectación del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos
- Incremento del ingreso familiar
- Cambios en las actividades económicas
- Oportunidad de generación de empleo local
- Preocupación de la población por posible contaminación ambiental por el polvo y ruido durante las actividades
- Expectativas de mayor inversión social
- Posibles accidentes laborales
- Alteración del tránsito vehicular

2.14 PASIVOS AMBIENTALES

Se realizó la identificación de pasivos ambientales en el área de influencia del proyecto vial, en donde según información secundaria no se encontró pasivos ambientales.

2.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El plan de manejo ambiental es un instrumento de gestión ambiental que permite planificar, definir y facilitar la aplicación de medidas ambientales y sociales destinadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales generados por las actividades de construcción y operación del Proyecto.

Este instrumento de gestión ambiental comprende un conjunto de programas destinados a evitar, mitigar, restaurar los impactos ambientales negativos predecibles que se generarán por las actividades que se desarrollaran en la cada etapa del proyecto. Logrando de ese modo que se ejecute de manera responsable y sostenible con el medio ambiente. Cada programa contará con un conjunto de medidas, los cuales serán implementados en las distintas etapas de la ejecución de los diferentes componentes, para así poder mitigar, prevenir o reducir los impactos ambientales significativos que fueron identificados en el Estudio de Impacto Ambiental.

El plan de manejo ambiental es una herramienta básica de gestión ambiental que se cumplirá durante del desarrollo de las etapas que comprenden el proyecto de mejoramiento de la carretera en estudio, de tal manera que las actividades se realicen de forma segura y responsable, en conformidad con la normativa ambiental vigente.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de contingencias
- Plan de cierre de obras
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Programa de Relaciones Comunitarias
- Programa de Atención, quejas y reclamos
- Programa de Participación Ciudadana y comunicaciones
- Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19
- Capacitación al personal de obra en seguridad y salud ocupacional

Asimismo; en la DIA se anexa la Memoria descriptiva del proyecto que anexa a detalle el Plan de señalización y desvío de tránsito.

Finalmente, los planes, programas, subprogramas y medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto. El Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Ampliación del Servicio De Movilidad Urbana En La Localidad de Sangani Distrito De Perené De La Provincia De Chanchamayo Del Departamento De Junín", tiene por finalidad implementar e identificar medidas preventivas, o correctivas de los impactos ambientales y control de las actividades a realizar en la ampliación del servicio de movilidad, para así poder permitir una mayor integración espacial y socioeconómica de las poblaciones aledañas al eje de la vía.

Las responsabilidades para la aplicación, cumplimiento y seguimiento del PMA, corresponde a los siguientes entes competentes:

- El contratista o en su defecto los profesionales de la ejecución de obra serán los responsables de la ejecución de las medidas socio ambientales establecidas en el PMA.
- La municipalidad provincial de Chupaca a través de la Gerencia de obras y Supervisión de obra, harán cumplir y supervisar las medidas establecidas en el PMA.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas planteadas en el PMA.

2.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Plan de manejo ambiental se implementará durante todas las etapas del proyecto. En tal sentido, el PMA durante las intervenciones de mejoramiento El tiempo de ejecución del proyecto se prevé para un periodo de 15 meses (458 días calendarios). calendario (Programación de obra. Diagrama Gantt). Los compromisos ambientales asumidos deben cumplirse a lo largo del tiempo de programación de obra y a lo largo de la vida útil del proyecto.

2.17 PRESUPUESTO AMBIENTAL

El presupuesto total de inversiones del presente proyecto es de s/. 59, 920, 474.57 (cincuenta y nueve millones, novecientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 0.57 soles).

2.18 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

- a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

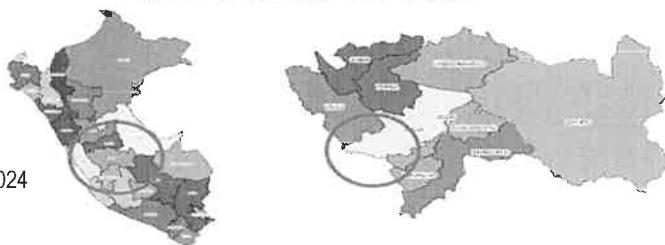
El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, el cuerpo de agua más cercano es el cauce del río Seco, el cual discurre en el área del proyecto y se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3. CONCLUSIONES

- 3.2 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813 presentada por el Gobierno Regional de Junín, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental, social y predial, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.3 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

Departamento	: Junín
Provincia	: Chupaca y Concepción
Distrito	: Chongos Bajo, San Juan de Iscos, Ahuac, Huachac y Chambará
Centros Poblados	: Varios en la trayectoria de tramos.

Figura N° 01 Mapa político de provincias y distritos del Perú



Fuente: DIA del proyecto, 2024

- 3.4 El titular declara la ubicación, características, diseño, componentes y alcances del mencionado proyecto, del presente Informe Técnico.
- 3.5 El Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813, si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

- 3.6 Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- 3.7 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813, comprende los siguientes programas y medidas:
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de control de erosión y sedimentación
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
 - Plan de contingencias
 - Plan de cierre de obras
 - Programa de cierre de áreas auxiliares
 - Plan de gestión social.
 - Programa de Relaciones Comunitarias
 - Programa de Atención, quejas y reclamos
 - Programa de Participación Ciudadana y comunicaciones
 - Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19
 - Capacitación al personal de obra en seguridad y salud ocupacional
- 3.8 El Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N° 2489813, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto si se requiere la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA donde se señala a continuación los siguiente:
- Oficio N°1599-2024-ANA-DCERH (Opinion Técnica Favorable de otorgamiento correspondiente al ANA).
- 3.9 El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.10 El Plan de Manejo Ambiental deberá respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 3.11 Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 3.12 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

- 3.13 La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- 3.14 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 3.15 En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- 3.16 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4 RECOMENDACIONES

4.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal tramos: Tramo I: Chongos Bajo (EMP. JU 940) – Chambara (EMP. JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA JU.863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA JU. 862), de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín", con Código Único Invierte CUI N° 2489813 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura Gobierno Regional de Junin.

4.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Evaluador Social

ANEXO

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: Informe Técnico N° 004-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación Ambiental:

Observación N°1:

- a. De la revisión del documento, en el folio 321 y folio 30 a 134 .no cuentan con la suscripción del representante del titular Ing. Rony Paolo Bejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura. El titular debe de realizar la suscripción completa de todo el documento, y debe de coincidir el archivo digital con el físico.

Análisis: De acuerdo a lo Evaluado y en cumplimiento a la Evaluación de los Términos de Referencia y a la Resolución Ministerial sustenta la firma del titular de acuerdo a las competencias otorgadas por el MTC de acuerdo a las tipologías mencionados en las Competencias de los Gobiernos Regionales.

Observación Subsanada.

Observación N°2:

- a. El titular debe de indicar un cuadro donde señale los datos generales del titular y de la consultora.
- b. El titular debe mencionar la tipología correspondiente según el convenio del GORE-Junín.
- c. En el ítem I. Resumen Ejecutivo, Folio 327.El titular deberá de presentar los objetivos alineados al enfoque ambiental (prevención, control, mitigación de los impactos ambientales) ya que solo señala los objetivos del proyecto.
- d. En el ítem I. Resumen Ejecutivo, 1.5 Etapas del proyecto, folio 323 muestran actividades de cierre de obra “Revegetación y rehabilitación del área afectada y cierre de DME y canteras, en el folio 261 numeral 4.6 indica “restauración y rehabilitación de áreas afectadas y cierre de todas las áreas auxiliares. El titular debe uniformizar la denominación de esta información.

Análisis: De acuerdo a lo Evaluado y en cumplimiento a la Evaluación de los Términos de Referencia y a la Resolución Ministerial sustenta lo mencionado en el levantamiento de observaciones del inciso a, b, c, d cumpliendo con las observaciones realizados por el equipo evaluador y el sustento de cada uno de ellos de acuerdo a la RM.

Observación Subsanada.

Observación N°3

En el numeral 3.1 marco legal de la DIA el folio 304, el titular declara dos veces el Decreto supremo N°018-2015-MINAGRI". El titular deberá de corregir esta información.

Análisis: De acuerdo al Marco legal e Institucional se modificó la duplicidad de veces del DS N°018-2015 en el levantamiento de observaciones.

Observación Subsanada.

Observación N°4

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.1 Antecedentes del proyecto, folio 294 el titular debe de complementar con aspectos legales, estudios ambientales e incluir e incluir permisos y/o autorizaciones que requieren también incluir la descripción del proceso de consulta previa.

Análisis: De acuerdo en mención a la DIA de los antecedentes del proyecto y los contenidos mínimos se subsano las observaciones de acuerdo al RM y el Termino de Referencia
Observación Subsanada.

Observación N°5:

En el ítem IV Descripción del Proyecto, 4.4 Ubicación política y geográfica del proyecto ,4.4.1 Ubicación política, folio 293:

- a. El titular debe complementar la información con los pontones y puente como componente principal. Así mismo debe de identificar la ubicación de las coordenadas UTM WGS 84 y zona horaria. E incluir la información de shapefile.
- b. El titular debe especificar que centros poblados serán beneficiados con la ejecución de proyecto

Análisis de acuerdo a lo revisado de los Ítems mencionados se adjunta la Pag 10 de la ubicación de geográfica. asimismo de cumplió con la mencionada información de cuerpos de agua naturales y de qué manera serán afectados en las áreas que serán intervenidas en m² o ha

Observación Subsanada.

Observación N°6

En el ítem IV Descripción del proyecto,4.4 Ubicación política y geográfica del proyecto, 4.4.2 Ubicación geográfica, folio 292:

- a. El titular debe de complementar la información como: la distancia en línea recta a cuerpos de agua naturales y el cuadro resumen de áreas a intervenir en m² o ha.
- b. Así mismo el titular declara "los tres tramos tienen una longitud total de 28.621 km; sin embargo, en el cuadro N°03 ubicación geográfica del proyecto por tramos, el tramo cuenta con la longitud total 28.621 km, el tramo II con 1.973 Km y el tramo III con 4.457Km, o que sería un total de 35.051 Km. El titular debe corregir y uniformizar la información.
- c. En la Figura N°03 Vista satelital del proyecto el titular debe considerar sus componentes georreferenciados, tanto principales como auxiliares. d) Fuentes de agua, información topográfica, hidrología, CPP y una tabla de descripción en la parte inferior del mapa, con la respectiva superposición del proyecto con las áreas de posesión, uso de recursos de las comunidades, entre otros.
- d. En el cuadro N°4 ubicación geográfica del proyecto por tramos en cada centro poblado y comunidades campesinas el titular presenta coordenadas iguales para diferentes tramos a lo largo de la vía proyectada; por lo cual, debe corregir la información.

Análisis: de acuerdo a lo revisado y los incisos mencionados se adjunta el Cuadro N°4 ubicación geográfica del proyecto por tramos el centro poblado y comunidades campesinas el titular presenta coordenadas iguales para diferentes tramos a lo largo de la vía proyectada.

Observación subsanada.

Observación N°7

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.5 Características técnicas del proyecto, 4.5.1 Características de la infraestructura vial actual, folio 289, el titular debe insertar el cuadro N°01 del apartado "4. Descripción del proyecto", que indica ancho, tipo y espesor de la calzada, además de complementar la información considerando la velocidad directriz, máximo sobreancho, radio en curvas horizontales, bombeo de calzada, ancho de derecho de vía, identificación de áreas críticas, tipo de estructura de defensa ribereña.

Análisis: En el ítem N° 04 descripción del proyecto características técnicas del proyecto indica el titular la información como el ancho y la altura de la cuneta, velocidad directriz, máximo sobre ancho radio en curvas horizontales y de vuelta, radio máximo falta evaluar el plano clave, En el ítem N° 4.7.7 Emisión de ruido lo que se menciona en la pág. 85

Observación Subsanada.

Observación N°8

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.5 Características técnicas del proyecto, 4.5.2 Características de la infraestructura vial proyectada, folio 177, cuadro N°11 "Resumen de las características de la infraestructura proyectada" el titular debe complementar la información requerida como: el ancho y altura de la cuneta, velocidad directriz, máximo sobreancho, radio en curvas horizontales y de vuelta, radio máximo, presentar un plano para delimitar los límites de las viviendas y terrenos adyacentes al trazo proyectado e identificar sectores inestables y su mitigación o control.

- a) En el cuadro N°11, folio 277 el titular presenta en: características de las obras de arte proyectadas no está contemplado la construcción de bardenos sin embargo después es descrita en el numeral 4.5.2.2 Obras de arte y drenaje proyectados, así mismo pasa en el caso de alcantarillas donde se identifican 73.
- b) En el cuadro n°21 el titular debe complementar la información respecto a la creación del puente proyectado, como: accesos, tipo de defensa ribereña, entre otros.
- c) El titular debe precisar el uso de cuerpos de agua, en la cual se ejecutará dichas obras de arte
- d) El titular debe consignar información de elevación de rasantes.
- e) El titular debe mencionar si se realizará o no la instalación de ductos y cámaras técnicamente adecuadas que permitan la instalación de cables de fibra óptica los cuales permitirán brindar servicios de telecomunicaciones.
- f) El titular debe precisar si habrá o no afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.
- g) El titular debe añadir un plano donde se visualice, el ancho de la calzada, bermas, derecho de vías, entre otros componentes relevantes, así mismo sobre dicho plano se deberá delimitar los límites de viviendas y terrenos adyacentes al trazo proyectado.
- h) El titular debe presentar un inventario de todos los cuerpos de agua que intersecan el trazo del corredor vial, incluyendo quebradas inactivas, o mencionar en qué parte se encuentra dicha descripción.

Análisis: De acuerdo a los contenidos mínimos evaluados y los Términos de Referencia según señala en las observaciones de los Incisos a, b, c, d, e, f, g, h se subsano las observaciones realizadas en el levantamiento de observaciones contemplando información necesaria sobre la generación de impactos y los aspectos e impactos del proyecto y estudio mencionado.

Observación subsanada.

Observación N°9:

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.6 Descripción de las actividades del proyecto, folio 260, el titular debe detallar el programa de desvíos para la ejecución del proyecto, medidas para interferencias de ser el caso.

Análisis: De acuerdo a los contenidos mínimos evaluados y la ubicación del proyecto menciona las coordenadas exactas y la descripción del proyecto a desarrollar de acuerdo al convenio y tipología otorgado por el MTC.

Observación Subsanada.

Observación N°10:

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.6 Descripción de las actividades del proyecto, 4.6.2 Etapa construcción el titular debe presentar la lista de los principales equipos y maquinarias que se implementará en esta etapa, adjuntar mapas de los componentes del proyecto con coordenadas UTM, identifica zonas de derrumbes, identificar la zona de voladura e impacto a la fauna silvestre.

Análisis: De acuerdo a la descripción de actividades del proyecto como las etapas de construcción el titular presenta las respectivas subsanaciones de observaciones que identifican los componentes del proyecto identificando los impactos ambientales.

Observación Subsanada.

Observación N°11

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.6 Descripción de las actividades del proyecto, 4.6.3 Etapa de cierre de obra, folio 245 el titular debe identificar y cuantificar los residuos que saldrán de esta etapa para su transporte y su disposición final.

Análisis: En la DIA se presenta las actividades del proyecto como también las etapas del cierre y la cuantificación de los residuos que serán otorgados por etapa para su transporte y la disposición final de los Residuos Sólidos.

Observación Subsanada.

Observación N°12

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.7 Aspectos y recursos del proyecto, 4.7.2 Demanda de agua, folio 238, el titular debe presentar un mapa de ubicación de las 3 fuentes de agua y sus componentes georreferenciados en UTM, además de un plano de diseño del sistema para la captación, conducción y almacenamiento del recurso.

- a. Así mismo el titular menciona "se hará uso de 03 fuentes de agua en el río Cunas y 02 canales de riego "por lo que se entiende que serán 5 fuentes de agua en total, el titular debe corregir o aclarar dicha información.
- b. En el apartado Fuentes de agua se menciona: "se pidieron los permisos correspondientes al ANA"; sin embargo, en el apartado Demanda hídrica se menciona lo siguiente: "así mismo el titular se compromete a gestionar la "Autorización".
- c. de Uso de Agua" de la Autoridad Administrativa del Agua (ANA) de su jurisdicción", lo que genera una incongruencia por lo cual el titular debe corregir y/o aclarar dicha información.
- d. Por otro lado, en el mismo apartado se menciona "el proyecto requerirá agua en una cantidad aproximada de 224.384 m³ durante los 12 meses de ejecución del proyecto"
- e. d.1) La cantidad calculada al verificar la demanda hídrica en el cuadro N°33 es de 199.5 m³ sin embargo el titular menciona 224.384 m³ por lo que el titular debe corregir o aclarar la información
- f. d.2) Los meses de ejecución del proyecto mencionados son 12; sin embargo, en varios ítems del documento se menciona un total de 15 meses por lo que crea una incongruencia el titular debe corregir la información.

Análisis: De acuerdo a los Aspectos de los Recursos del Proyecto por parte de la Autorización Nacional del Agua- ANA los incisos mencionados líneas arriba como son a, b, c, d, e, f, (D1 y D2) a los contenidos mínimos y el TDR se subsanaron las observaciones en el levantamiento de observaciones de forma correcta.

Observación Subsanada.

Observación N°13

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.7 Aspectos y recursos del proyecto, 4.7.3 Generación de efluentes, folio 235, El titular menciona "se calculó la cantidad de efluentes generados es de 14.016 m³ por toda la obra "; sin embargo, después muestra un cálculo de la ecuación con un resultado 162 m³ lo cual no es incongruente. El titular debe corregir y/o aclarar dicha información.

Análisis: En la descripción del proyecto y los aspectos de los recursos del proyecto se mencionan la generación de efluentes y los cálculos que fueron modificados ya que se presentaba dicha información falsa y se débil de lo que se modificó la respectiva información.

Observación Subsanada.

Observación N°14

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.7 Aspectos y recursos del proyecto, 4.7.4 Generación de residuos sólidos, folio 235,

- a. En el cuadro N°37 Cantidad de Residuos sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo del Proyecto, el titular estima una cantidad de 2065.5 Kg/mes y proporciona el total de 51,637 aprox, siendo un valor erróneo considerando la ejecución de 15 meses lo que nos daría 30,982.5.
- b. Así mismo en el cuadro N°38 Caracterización de los residuos sólidos no peligrosos en las áreas de trabajo, el titular debe recalcular el total de residuos sólidos no peligrosos presentados.

Análisis: De la DIA se verifico respectiva información estimando el cuadro N°37 las cantidades de los residuos que fueron generados en el proyecto se modificó la respectiva información en el levantamiento de observaciones como también el cuadro N°38 de la caracterización de residuos sólidos estableciendo la cantidad adaptable y el porcentaje de generación de residuos diaria y anual

Observación Subsanada.

Observación N°15

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.7 Aspectos y recursos del proyecto:

- a. 4.7.5 Demanda de energía, folio 230, el titular indica que la energía será abastecida por los mismos centros poblados; sin embargo, en la tabla N°26 comprendida en el folio 255 presentan 06 equipos de grupo.
- b. 4.7.6 Generación de emisiones atmosféricas, folio 231, el titular debe mencionar y estimar en cada etapa de la cantidad de contaminantes atmosféricos en m³/h, m³/día, m³/mes; indicando las referencias bibliográficas electrógeno.
- c. 4.7.7 Emisión de ruidos, folio 226 el titular debe indicar las fuentes generadoras de ruido fijas y móviles en cada etapa del proyecto.

Análisis: De acuerdo a la Evaluación y la estimación de energía el titular se consideró las cantidades estimadas como en la generación de emisiones atmosféricas y la emisión de ruido estimando por etapas del proyecto considerando la cantidad y calidad por etapa de proyecto de acuerdo a las generaciones estimadas.

Observación Subsanada.

Observación N°16

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.8 Componentes auxiliares del proyecto, folio 222. El titular debe presentar el cuadro de resumen según los formatos del anexo 2, en el caso de que no lo crea necesario deberá sustentarlo adecuadamente, así mismo se deberá presentar el plano clave y topográfico de todas las áreas donde se implementaran los componentes auxiliares (incluyendo sus vías de acceso) señalando su diseño, distribución y ubicación, rutas de desplazamiento e indicar la proximidad a servicios eco sistémicos claves.

Análisis: El titular indicó el resumen y el sustento adecuado para presentar el plano clave y topográfico indicando las líneas auxiliares como el diseño y sus componentes auxiliares de acuerdo a sus servicios sistémicos contemplando resultados.

Observación Subsanada.

Observación N°17

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.10 Requerimiento de mano de obra, folio 214, el titular deberá cuantificar y clasificar al personal (calificado y no calificado/ local, zonal y foráneo) además de presentar un histograma mensual de mano de obra.

Análisis: Con respecto a la DIA de la descripción del proyecto el titular cuantificó y clasificó y menciona el histograma mensual de la mano de obra de acuerdo a la estimación del trabajo de personal calificado y no calificado.

Observación Subsanada.

Observación N°18

En el ítem IV Descripción del proyecto, el titular debe incluir el análisis de alternativas, en donde debe realizar una descripción de la alternativa o las alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto y/o inversión pública, justificando su selección desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural. Incluir la evaluación de los peligros que puede afectar la implementación del proyecto y sus componentes.

Análisis: El titular incluyó la descripción de alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto mencionando la inversión pública, justificando los aspectos de ingeniería y considerando la evaluación de los residuos peligrosos determinando los componentes y en las etapas del proyecto.

Observación Subsanada.

Observación N°19

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.11 Cronograma de ejecución, folio 213, el titular menciona que se presenta dicho cronograma en los anexos de estudio. Tras revisar el anexo, no se logra observar bien dicho cronograma en el folio 82 y 83, y tras revisar el archivo en digital se observa que las actividades no son coherentes con la descripción de actividades. En el numeral 4.6 descripción de las actividades del proyecto, cuadro N 25, folio 260 no se presenta como parte de las actividades a describir. Sin embargo, en 14.4.1 Cronograma de obra, el folio 82 y 83 se presenta como una actividad preliminar. El titular debe aclarar y/o corregir y uniformizar la información, teniendo en cuenta que también se mencionan actividades en el numeral 1.5 etapas de proyecto, cuadro N 05, folio 323.

ANÁLISIS: El titular presente aun cronograma de ejecución mencionando dicha información requerida que se observa de acuerdo a las actividades que serán realizadas de acuerdo a la descripción del proyecto de manera que se deberá de presentar actividades del mencionado proyecto.
Observación Subsanada.

Observación N°20

En el ítem IV Descripción del proyecto, 4.12 Tiempo de vida útil, folio 213, el titular menciona el monto de inversión de 58,867,800.01 (cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos con 1/100 soles) diferente al mencionado en el numeral 1.1; 57,345,937.47 (cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 47/100 soles). El titular debe uniformizar la información.

ANÁLISIS: En la DIA el titular corrigió dicho monto establecido en el levantamiento de observaciones mencionando anteriormente en las observaciones corrigiendo el monto de acuerdo a la consulta del Invierte Pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Observación Subsanada.

Observación N°21

En el ítem V Área de estudio y área de influencia, En el apartado 5.1 Área de influencia directa folio 211 a 208

- a. El titular debe utilizar los formatos del anexo 2 del Tdr. Adicionalmente, adjuntar un mapa del AID y All donde se señale claramente la ubicación del proyecto, así como las localidades y centros poblados con su respectiva división político-administrativo y otros que se consideren necesarios; utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria.
- b. El titular debe mencionar la metodología para la ubicación del AI del proyecto y considerar los criterios para delimitar el AID y All. Debe indicar la distancia a la que se encuentran del proyecto para así realizar un análisis y especificar porqué están considerando 100 metros de ancho al eje de la vía y
- c. cuáles fueron los criterios (dB en caso de ruido, distancia de alcance del material particulado, entre otros).
- d. El titular debe insertar en el mapa pequeño de las áreas del proyecto y mencionar en qué parte del Anexo se encuentra en versión ploteada.
- e. El titular del proyecto deberá analizar y desarrollar cada uno de los criterios que menciona, así mismo deberá complementar con los criterios de fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas en el área de influencia del proyecto, los predios (vivienda, terrenos y otros), comunidades campesinas y nativas colindantes, dinámica social económica y cultural que pueda ser afectada.

ANÁLISIS: De acuerdo a los contenidos mínimos evaluados y el área de estudio de área de influencia del proyecto se levantó las observaciones correspondientes a los incisos del punto a, b, c, d, e mencionado las ubicaciones, áreas del proyecto como para analizar y desarrollar los criterios de influencia del proyecto mediante comunidades campesinas y nativas colindantes de dinámica social, económica y cultural del área de Influencia Indirecta e influencia directa.

Observación Subsanada.

Observación N°22

En el ítem VI. Caracterización ambiental. El titular presenta mapas con poca visibilidad, y no se logra diferenciar de manera adecuada las zonas temáticas que intersecan al área de influencia, el titular debe

mejorar todos los mapas temáticos en un formato que permita la visualización y la superposición en el área; de tal manera que se pueda reconocer las áreas requeridas para la evaluación tanto como en la caracterización del medio físico, biológico y social.

Observación N°23

En el ítem VI. Caracterización ambiental, 6.1 Caracterización del medio físico:

- a) 6.1.3 Calidad de aire y ruido, folio 193 el titular menciona que "En el área estudios e influencia ambiental del proyecto no se cuenta con información correspondiente a la calidad de aire y ruido, por lo que se realizará el monitoreo correspondiente en la etapa preliminar antes de la ejecución del proyecto. El proceso de monitoreo se establecerá en el programa de monitoreo el capítulo 8. Plan de manejo ambiental en el plan de vigilancia ambiental".
- b) El titular debe presentar información de la calidad de suelo en la Línea Base de la DIA. Tal como se menciona en el Tdr. Así mismo si el titular plantea un monitoreo en la etapa preliminar,
- c) también debería realizarse ya sea en la etapa de ejecución y cierre o ambas para evidenciar y comparar los parámetros antes de ejecutar obra y después.
- d) 6.1.7 Sismicidad, folio 186. El titular presenta información en la figura N°12, a nivel nacional, el titular debe realizar la identificación y descripción de las zonas de riesgo sísmico en la zona de ejecución del proyecto. Así mismo realizar la superposición de proyecto sobre el mapa sísmico.
- e) 6.1.8.4 Calidad de suelos, folio 181, el titular declara que "En el área estudios e influencia ambiental del proyecto no se cuenta con información correspondiente a la calidad del suelo, por lo que se realizará el monitoreo correspondiente en la etapa preliminar antes de la ejecución del proyecto. El proceso de monitoreo se establecerá en el programa de monitoreo en el capítulo 8. Plan de manejo ambiental en el plan de vigilancia ambiental". El titular debe presentar información de la calidad de suelo en la Línea Base de la DIA. Tal como se menciona en el Tdr. Así mismo si el titular plantea un monitoreo en la etapa preliminar, también debería realizarse ya sea en la etapa de ejecución y cierre o ambas para evidenciar y comparar los parámetros antes de ejecutar obra y después
- f) 6.1.9.1 hidrografía, folio 181, el titular deberá identificar fuentes de agua superficiales (ríos, quebradas, lagunas, manantiales, bofedales, entre otros) que será o no interceptados por la infraestructura vial y puentes (fuentes hídricas de abastecimiento, cuerpos receptores y zonas de naciente en relación a la ubicación del proyecto).
- g) 6.1.9.2 Hidrología, folio 180, El titular debe incluir información de caudales medios, caudales máximos de diseño, crecidas y sentidos de escurrimiento, los períodos de retorno adecuados a la dimensión del proyecto en especial para puentes. Así mismo debe considerar en el análisis información relevante sobre los eventos del niño.
- h) 6.1.10 Calidad de agua, folio 176. El titular declara que "En el área estudios e influencia ambiental del proyecto no se cuenta con información correspondiente a la calidad del agua de los cuerpos hídricos(quebradas) a ser afectadas, por lo que se realizará el monitoreo correspondiente en la etapa preliminar antes de la ejecución del proyecto. El proceso de monitoreo se detalla en el programa de monitoreo en el capítulo 8. Plan de manejo ambiental en el plan de vigilancia ambiental". El titular debe presentar información de la calidad de agua en la Línea Base de la DIA. Tal como se menciona en el TdR. Así mismo si el titular plantea un monitoreo en la etapa preliminar, también debería realizarse ya sea en la etapa de ejecución y cierre o ambas para evidenciar y comparar los parámetros antes de ejecutar obra y después.

Análisis: En el ítem 6.1.10 Calidad de agua pág. 42 del folio N°111 señala los monitoreos que se realizaron a inicios mas no señalan de cómo será el monitoreo en la etapa de ejecución y cierre o ambas para evidenciar y comparar los parámetros antes de ejecutar obra y después.

Observación no Subsanada.

Observación N°24

En el ítem VI. Caracterización ambiental, 6.2 Caracterización del medio biológico:

- a. 6.2.3. flora silvestre, folio 171. El titular debe precisar si se contempla o no realizar la extracción de flora terrestre identificada en el área de proyecto y de ser el caso, indicar lo siguiente: en una tabla indicar el tipo cobertura vegetal y estimar el porcentaje que se desbrozadora, especificando el tipo de

- hábitat a disturbar según cada componente proyectado. Y contemplar las condiciones establecidas en el capítulo
- 5.2.3 flora silvestre del TdR; el titular debe adjuntar galería fotográfica y los anexos de los datos registrados.
- b. 6.2.3. fauna silvestre, folio 170, el titular debe presentar la fuente de información para la línea base para la identificación de fauna; así mismo debe incluir el panel fotográfico de las especies identificadas. Adjuntar en anexo y citar, el extenso de datos registrados y galería fotográfica.
- c. 6.2.5 Ecosistemas acuáticos, folio 168, el titular identifica que el río Sacsamarca cuenta con ecosistemas acuáticos. El titular debe describir este sistema identificado y la diversidad de especies, curso de agua natural a intervenir por las actividades de proyecto describiendo los factores que amenazan al ecosistema existente actualmente en el ámbito del proyecto.
- d. 6.2.5 Servicios eco sistémicos, folio 168 el titular deberá complementar la información, debe describir los servicios eco sistémicos de regulación, aprovisionamiento, soporte y culturales que son suministrados por los ecosistemas naturales presentes de en Área de influencia del proyecto, deberá tener en consideración el lago Nahuinpuquio y los servicios que también brinda este.
- e. 6.2.7. Áreas Naturales protegidas, El titular debe presentar información y código de consulta al SERNANP sobre la superposición del proyecto.
- f. 6.2.8 Identificación de ecosistemas frágiles, folio 167, el titular debe incluir la información acerca de la identificación de ecosistemas frágiles pues la laguna de Nahuinpuquio es una laguna Altoandina
- g. 6.2.12 paisaje folio 166. El titular debe complementar la información pues el paisaje se entiende como cualquier parte del territorio, cuyo carácter es el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos y se considera que hay más elementos de la diversidad biológica que deberían agregarse como la laguna de Nahuinpuquio por ser agua.

Análisis: En el ítem 6.2.8 Identificación de Ecosistemas Frágiles en el folio N°58- 59 se incluye la información acerca de los ecosistemas frágiles.

Observación subsanada

Observación N°25

De la revisión del ítem, comprendida en el folio 165, se observa lo siguiente: El titular deberá desarrollar con mayor precisión cuáles fueron las herramientas y técnicas aplicadas durante el trabajo de campo a fin de generar información de fuentes primarias, ya que el titular señala como fuente primaria fotografías, sin embargo en el TDR establecida mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, menciona que debe de aplicarse técnicas cualitativas y cuantitativas específicamente encuestas y entrevistas para la recopilación de información primaria ya permite obtener datos consistentes que permite identificar la información real del área de influencia Directa, por lo que debe indicar el número de las entrevistas, formato de herramienta aplicada, registro fotográfico de las entrevistas, entre otra información que considere pertinente.

Análisis: Se presenta en la DIA las técnicas y herramientas a usar para la recolección de datos para fuentes primarias, así mismo esta se anexa en el ítem 14.7.3.

Observación subsanada

Observación N°26

De la revisión del ítem, comprendida en el folio 160 en el cuadro N° 40: Crecimiento Intercensal a nivel Distrital, el titular deberá describir según detalla el cuadro, ya que el titular describe lo contrario.

Análisis: Se precisa en la DIA la descripción correcta referente al cuadro Crecimiento Intercensal a nivel distrital.

Observación subsanada

Observación N°27

De la revisión del ítem, comprendida en los folios 156 al 159, se observa lo siguiente: el titular menciona características generales del origen de los pueblos quechuas a nivel Nacional, por lo cual, el titular deberá describir la información de las AID las características culturales tales como: Uso de idioma Nativo, tipo de asentamiento, patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud, costumbres, creencias, tradiciones, prácticas agropecuarias, entre otros temas relevantes), tal como señala el TDR establecida mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Análisis: Se precisa en la DIA información de las áreas de influencia directa tal como señala el TDR establecida mediante R.M.

Observación subsanada

Observación N°28

De la revisión del ítem, comprendida en los folios 135 al 142, el titular señala en los folios 135 al 139 diferentes actividades económicas; por lo cual, el titular deberá describir cómo afectaría positiva o negativamente el proyecto a estas actividades, tal cual lo determina el TDR establecida mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Análisis: Se precisa en la DIA la descripción de afectación positiva con el proyecto hacia las actividades económicas existentes en el AID.

Observación subsanada

Observación N°29

De la revisión del ítem, comprendida en el folio 131, el titular menciona que para la ejecución del proyecto no se tiene contemplado la extracción de recursos naturales dentro del área de influencia del proyecto, para el tema de uso de agua potable se alquilaría a un tercero y con respecto al agua para las obras del proyecto serán proveídas a través de 02 fuentes de agua; no obstante, el titular deberá precisar las fuentes de agua (elaborar un inventario de las fuentes) de las localidades del AID y sus usos y usuarios dentro del mismo, así como los conflictos en torno a su disponibilidad. Los usos pueden ser para consumo humano, riego, pecuario, aseo, entre otros. Describir la tenencia y superposición de actividades económicas y derechos sobre la tierra del AID, así como conflictos relacionados sobre estos aspectos y citar la respectiva fuente de información, tal cual lo determina el TDR establecida mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Análisis: Se precisa en la DIA las fuentes de agua con sus respectivas características, así mismo se menciona la tenencia y superposición de actividades económicas y derechos de tierra del AID.

Observación subsanada

Observación N°30

De la revisión del ítem, comprendida en los folios 132 al 135, el titular deberá añadir en el sector transporte en el folio 133 el cuadro de tarifas de transporte de carga con las siguientes características (nombre de la empresa de transportes, rutas, turno/horario y tarifas por peso o tipo de carga), conforme a lo que indica el TDR establecida mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02. en mención y citar la respectiva fuente de información.

Análisis: Se precisa en la DIA el cuadro de tarifas de transporte.

Observación subsanada

Observación N°31

De la revisión del ítem, comprendida en los folios 131 y 132; el titular señala en el cuadro 94: Institucionalidad local y regional, por lo cual, el titular deberá agregar un recuadro al cuadro en mención, donde mencione el nombre del quien proporciona la información en este caso el nombre del entrevistado, todo ello de acuerdo al TdR establecida mediante Resolución Ministerial N°741-2019-MTC/01.02 y citar la respectiva fuente de información.

Análisis: Se precisa en la DIA el cuadro N°109: Institucionalidad local y regional con todas las características establecidas en el TDR mediante R.M. N°741-2019-MTC/01.02.

Observación subsanada

Observación N°32

De la revisión del ítem, comprendida en el folio 129, se observa lo siguiente:

- a) El titular menciona que se realizó trabajo de campo (entrevistas) lo cual no se menciona en el sector Metodologías Aplicadas, por lo cual, el titular deberá consignar esta información en el sector en mención.
- b) En el folio 129 en el campo de conflicto social, el titular menciona que no existen conflictos sociales en el AID del proyecto; por lo cual, el titular deberá señalar si se ha tomado en consideración las afectaciones o conflictos sociales con los dueños de los terrenos cercanos por donde pasará la desviación del caudal, para la construcción del puente y refacción de pontón.

Análisis: Se precisa en la DIA las herramientas y técnicas de recolección de datos. Así mismo se precisa que no existen afectaciones prediales y conflictos sociales.

Observación subsanada

Observación N°33:

De la revisión del ítem, comprendida en los folios 07 al 10, el titular describe el procedimiento para el tratamiento de las quejas y los reclamos de cualquier ciudadano; por lo cual, el titular deberá describir los principios y marco legal a través de los cuales la empresa responsable de la ejecución del proyecto, deberá gestionar este tema.

Análisis: Se precisa en la DIA los principios y marco legal a través de los cuales la empresa responsable de la ejecución del proyecto gestionará este tema.

Observación subsanada

Observación N°34:

De la revisión del ítem, comprendida en los folios 40 al 56, el titular no indica en el PPC el contenido mínimo que establece el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N°741-2019-MTC/01.02, Anexo II; por lo cual, el titular deberá formular el PPC con el siguiente contenido:

Introducción, Objetivos generales, Objetivos Específicos, Determinación del ámbito geográfico del proceso de Participación Ciudadana, Identificación y Caracterización de los grupos de Interés, Alcance de Implementación del proceso de Participación (Área de Influencia), Esquema General del proceso de participación ciudadana, Características de los mecanismos participativos propuestos, el cual deberá incluir el público objetivo según el tipo de mecanismo, selección de la idoneidad de los lugares y fechas, metodologías de la convocatoria (cartas, afiches, banners, dípticos, comunicaciones radiales y otros), acceso al público al estudio ambiental, equipo responsable, recursos humanos, materiales que se emplearán y exposición, facilidades logísticas/servicios, plazos para recibir opciones, lugar y fechas, plazos y medios para comunicar respuestas, entre otros, Programa de actividades para la implementación de mecanismos de participación ciudadana, Cronograma de ejecución. Resultados (productos) de los mecanismos de participación, se debería describir donde se realizaron, quienes asistieron, qué mecanismos y metodologías se aplicaron, qué productos fueron obtenidos y cuáles fueron las preocupaciones, sugerencias, posiciones y expectativas de la población durante la aplicación de los mecanismos.

Análisis: Se precisa en la DIA la PPC de acuerdo al esquema del TDR, mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, Anexo II.

Observación subsanada

Observación N°35:

De la revisión del ítem, comprendida en los folios 36 al 38, el titular menciona las referencias bibliográficas; no obstante, el titular deberá listar en orden alfabético y citar correctamente la bibliografía a lo largo de toda la DIA, se clasificará de acuerdo a la temática que desarrollan dichos textos. Para ello deberá considerar el manual de publicaciones APA 6^a edición, tal cual establece la normativa mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Análisis: Se precisa en la DIA las referencias bibliográficas en orden alfabético bajo normativa APA 6^a edición.

Observación subsanada

Observación N°36:

En el ítem VI Caracterización ambiental, sub número 6.4. Gestión de afectaciones prediales, folio 128, el titular declara que no presenta afectaciones prediales. El titular deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir todo lo estipulado en el decreto legislativo N° 1192, garantizado una adecuada indemnización.

Análisis: El titular menciona la gestión de afectaciones prediales considerando el tipo de afectación y garantizando una adecuada indemnización de terrenos prediales

Observación Subsanada.

Observación N°37:

En el ítem VII. Identificación y evaluación de impactos ambientales 7.2 identificación de los impactos 7.2.3 Identificación de los factores ambientales se presenta en el cuadro N° 07: identificación de riesgos ambientales identificados y N° 08: Resumen de riesgos ambientales identificados, donde el titular identifica como riesgo ambiental "R-02 riesgo de causas piro clásticas (cenizas de volcán)" y "R-10 riesgo de casos positivos de COVID 19". El titular debe corregir y/o aclarar la información presentada.

ANÁLISIS: De acuerdo a lo evaluado y subsanado las observaciones identificaron los riesgos que serán originados y se identificó los riesgos ambientales R-02 y el Riesgo de casos positivos COVID 19.

Observación Subsanada:

Observación N°38:

En el ítem VII. Identificación y evaluación de impactos ambientales 7.2 identificación de los impactos 7.2.4 Valoración de impactos ambientales, folio 103, el titular menciona la metodología CONESA para el cuadro N°12 al N°29, dichos cuadros deben ser cuantificados dependiendo de ésta; sin embargo en el factor ACUMULACIÓN está valorado con 1 y 4 (simple y acumulativo) respectivamente), y el factor EFECTO esta valorados con 1 y 4 indirecto o secundario y directo o primaria), pero en la matriz se valoriza con "2" valor no contemplado en la metodología antes mencionada.

- a) Así mismo respecto al tributo NATURALEZA se contempla que sea puntuado con valores de (-1) para impacto perjudicial y (+1) para impacto beneficioso, sin embargo, en la matriz el titular "Aumento de Nivel de empleabilidad." Con "-1" valor que debería ser positivo. Por todo ello no se considera válida la aplicación de la valoración y posteriores análisis, bases y conjeturas realizadas a partir de la matriz. El titular debe corregir las valorizaciones realizadas a los atributos contemplados en la metodología CONESA.
- b) De la misma manera el titular debe recalcular los valores de nivel de importancia del impacto pues al momento de la verificación de estos se mostró el error en todos los cálculos como por ejemplo en el cuadro N°12 en el "incremento de los niveles de presión sonora" da un resultado de -18 cuando debería ser -17
- c) La actividad "conformación de puente y pontones" no está contemplada en la matriz el titular debe complementar todas las actividades
- d) Cabe resaltar que dichas matrices no se encuentran en el archivo digital que se presentó, por lo cual el titular debe presentar dichos archivos.

ANÁLISIS: Cabe resaltar de acuerdo a las evaluaciones de los impactos ambientales de identificaron la valoración del impacto cuantificando la metodología en el cuadro N°12 estimando las valoraciones como de acumulación y el factor de efecto de los impactos ambientales.

Observación Subsanada:

Observación N°39:

Así mismo en el sub numeral 7.2.5.1.3 Medio socioeconómico, folio 95 - 85 el titular describe 2 actividades de denominación distintas a todos los impactos sociales que identifica y describe en la matriz según su definición en la tabla N 6 Resumen de aspectos e impacto ambientales identificados folio 112, "temores de contaminación ambiental, oportunidad de generación de empleo local, cambio de las actividades económicas, incremento de ingreso familiar". Así mismo se encontraron otras denominaciones que causan incoherencia entre impactos descritos y valorados. El titular debe volver a describir todos los impactos y deben los mismos con la que se encuentra tanto en la matriz de valoración como identificación de impactos.

Observación N°40:

En el ítem VIII. Plan de manejo ambiental, folio 84.

- a) El titular debe complementar la información, en base a la estructura básica siguiente: objetivos, alcance, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, responsable de ejecución, indicadores de seguimiento y presupuesto estimado de cada plan y programa.
- b) El titular debe añadir mapas de los puntos de monitoreo en coordenadas UTM WGS84 Zona, y el archivo digital en formato shapefile.
- c) Así mismo las medidas deben ser para todos impactos identificados y valorados, deben tener coherencia y congruencia en base a la observación anterior

- d) En la etapa de construcción, cuadro N°01 Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales, folio 72, en el “impacto afectación de calidad de agua superficial”, el titular debe añadir medidas respectivas para la construcción de puente, que involucra trabajo directo en el cuerpo de agua.
- e) Respecto a frecuencia el titular el tipo de frecuencia “cada vez que aplique”, el titular debe especificar mejor esta información.
- f) En el ítem VIII Plan de Manejo Ambiental el titular deberá de añadir mapas de los puntos de monitoreo en coordenadas UTM WGS84 Zonal y el formato en digital en Shapefile, adjuntando en los anexos según menciona en la respuesta del Levantamiento de Observaciones.
- g) De acuerdo a las observaciones realizadas del levantamiento de observaciones se devuelve con el respectivo reporte para la subsanación de observaciones asimismo se les recuerda que el trámite a la Autoridad Nacional del Agua que hasta la fecha no se tiene respuesta de ello.

Análisis: En el ítem VIII Plan de Manejo Ambiental el titular añadió los mapas de los puntos de monitoreo en coordenadas UTM WGS84 Zonal y el formato en digital en Shapefile, adjuntando en los anexos según menciona en la respuesta del Levantamiento de Observaciones.

Observación no subsanada.

Observación N°41:

En el ítem VIII, cuadro N°6 Ubicación de los sanitarios portátiles, folio 259. El titular declara que utilizará 12 Baños portátiles ubicados en los patios de máquinas, sin embargo, en el sub numeral 4.6.1.4 Habilitación montaje e instalación de áreas auxiliares el titular declara que “dentro de cada patio de máquinas se instalará un baño químico portátil para el manejo de efluentes domiciliarios” Lo cual haría un total de 6 baños usados en los patios de máquina, generando una incoherencia entre lo mencionado anteriormente. El titular debe aclarar y/o corregir esta información.

Análisis: De acuerdo a las ubicaciones de sanitarios portátiles el titular corrigió dicha observación mencionando la ubicación y las instalaciones donde serán ubicados y la cantidad que serán adquiridos con un total de 6 baños portátiles.

Observación Subsanada.

Observación N°42:

En el ítem VIII, sub numeral 8.6.1 Medidas para la conservación de suelos:

Cuadro N°7 Volumen de Remoción de cobertura vegetal (topsoil), folio 53. El titular declara información errónea de cálculo en la multiplicación entre área total y altura, tanto de Patio de Máquinas y DME. Así mismo la unidad de medida de altura está en cm, sin embargo, al parecer debería ser en m. El titular debe corregir la información presentada en el cuadro. El titular declara como impacto la “compactación de suelo” en el folio 91, como tal, para las medidas debe tener en cuenta que puede crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes produciendo su alteración. El titular debe detallar las medidas que se tomarán para corregir estos efectos.

Análisis: El titular menciono la respectiva observación del cálculo de multiplicación del área total y altura como del patio de máquinas y DME mencionando información sustentada y presentando en un cuadro respectiva la respuesta

Observación Subsanada.

Observación N°43:

En el ítem VIII. Plan de manejo ambiental:

- a. sub numeral 8.6.4 Medidas de protección del recurso hídrico. EL titular deberá incluir medidas exclusivas relacionadas a los desvíos del curso de agua debido a la construcción del puente y pontones.
- b. sub numeral 8.6.5 Medidas para la revegetación de áreas afectadas y ocupadas, el titular debe complementar dentro de las actividades de revegetación el plan de monitoreo para el éxito de la revegetación. Y presupuesto correspondiente.
- c. sub numeral 8.7.2 Medidas de señalización ambiental, cuadro N°09: descripción de

- señalización ambiental propuesta, folio 44. El titular establece las señales a utilizar en la obra, sin embargo, no inicia la señalización "Cuidado, cruce de animales". Mencionado en el folio 52. El titular debe añadir dicha señalización.
- d. sub numeral 8.8.1.1. estimación de riesgos, cuadro N 14 Nivel de los principales riesgos identificados, folio 38. EL titular declara 4 principales peligros identificados y su respectivo riesgo de origen natural. Sin embargo, en el cuadro N 8 Resumen de riesgos ambientales identificados en el folio 109, el titular identifica a 11.
 - e. El titular debe aclarar y/o corregir la incongruencia de este sub numeral 8.8.1.1. estimación de riesgos, cuadro N 14 Nivel de los principales riesgos identificados, folio 38. En la descripción de los riesgos identificados, el titular declara "contagio Covid-19" el cual no se encuentra en cuadro N 14 Nivel de los principales riesgos identificados. El titular debe aclarar y/o corregir esta información. Así mismo el titular menciona como peligro a ocurrencia de sismo, y luego describe como riesgo a ocurrencia de sismo. El titular debe uniformizar y diferenciar la denominación de riesgos y peligros.
 - f. sub numeral 8.8.3.3. sistema de alerta temprana y zonas de refugio. El titular declara que instalará las siguientes señales "zona de seguridad de tormentas eléctricas", y "zona de seguridad antes sismos y deslizamientos", pero no se encuentran en el capítulo de señalización. El titular debe añadir estas señales en el capítulo de programa de seguridad vial y señalización ambiental, 8.7.3 señalización de seguridad.
 - g. Sub numeral 8.3.3.5 cronograma de capacitación y simulacros, el titular declara que será durante 12 meses, sin embargo, el proyecto tiene un tiempo de ejecución de 15 meses, el titular debe aclarar y /o corregir la información.

Análisis: El titular subsano las observaciones correspondientes al Plan de manejo ambiental mencionando como el titular indica las medidas de revegetación, medidas de señalización ambiental, estimación de riesgos indica la zona de seguridad del capítulo de programa y cronograma de capacitación mencionando y corrigiendo la cantidad de ejecución de meses donde presenta en el levantamiento de observaciones.

Observación Subsanada.

Observación N°44:

ítem VIII sub numeral 8.9.1.1. Monitoreo de calidad de aire,

- a. cuadro N 16: Ubicación de estaciones de monitoreo de aire, folio 28. El titular declara el "punto P mAr-02 con coordenadas 467466.22 m E y 8660864.89 m N con frente de trabajo N 02" sin embargo al verificar esta coordenada, se encuentra fuera de la vía, y fuera de algún área auxiliar. El titular debe aclarar y/o corregir esta información.
- b. En la frecuencia de monitoreo folio el titular menciona que: "Se realizará el monitoreo de aire en la etapa preliminar (antes del inicio de actividades) para tomar como línea base y el otro se realizará en el último mes como se indica en el siguiente cuadro" sin embargo en el cuadro N 17 frecuencia de monitoreo de aire, folio 27.
- c. El titular establece que se realizará en los meses: 1,6,11 y 15, siendo un total de 4 monitores. La misma incongruencia existe en los cuadros N 20 (folio 26), cuadro N 23 (folio 24) y cuadro N 26 (folio 21) y sus párrafos previos de descripción. El titular debe aclarar y/o corregir esta información en cada tipo de monitoreo.

Análisis: El titular ubicara las estaciones de monitoreo del aire de acuerdo a las coordenadas 467466.22 m E y 8660864.89 m N, ya la frecuencia de monitoreo de acuerdo a las frecuencias que serán indicadas mencionando la cantidad de monitoreo y los meses que serán realizados los monitoreo según se indica en el levantamiento de observaciones subsanado las informaciones correspondientes a los monitoreos que serán realizados.

Observación Subsanada.

Observación N°45:

ítem VIII sub numeral 8.9.1.1. Monitoreo de calidad de ruido, cuadro N 19: Ubicación de estaciones de monitoreo de ruido, folio 26. El titular declara el "punto PMR-02 con coordenadas 467466.22 m E y 8660864.89

m N con frente de trabajo N 02" sin embargo al verificar esta coordenada, se encuentra fuera de la vía, y fuera de algún área auxiliar. El titular debe aclarar y/o corregir esta información.

Análisis: De acuerdo a los contenidos mínimos evaluados y la ubicación del proyecto menciona las coordenadas exactas y la descripción del proyecto a desarrollar de acuerdo al convenio y tipología del convenio otorgado por el MTC de acuerdo al monitoreo y la ubicación establecida de los parámetros y también componentes de aire, agua, ruido y suelo,

Observación Subsanada.

Observación N°46:

ítem IX cronograma, cuadro N 01 Cronograma ambiental, folio 68:

- a) El titular presenta el cronograma, sin embargo, este no indica información acerca del "manejo de insumos químicos", que declaró por el titular en el folio 61. El titular debe corregir esta información.
- b) El titular establece en el cronograma que los equipos contra incendios solo se prevendrán en el primer mes y fin de mes. Sin embargo, estos deben de estar presentes en toda la obra de manera preventiva.
- c) EL titular debe añadir dicha información, y corregir las incongruencias de este mismo tipo.
- d) El cronograma debe ser presentado mediante un cronograma de Gantt u otro similar.

Análisis: En el cronograma mencionado por el titular subsano la respectiva observación indicando cuadros de cronograma ambiental indicando los Incisos como son a,b,c,d indicando las informaciones que se requirió por la parte del equipo evaluador.

Observación Subsanada.

Observación N°47:

En los anexos de fichas de caracterización, folio 97:

- a) el titular presenta duplicidad de información en el área, entre el DME N04 con la Ficha de DME N 05, folio 95. El titular debe corregir dicha información.
- b) EL titular debe añadir fotografías en cada ficha de caracterización del plano.

Análisis: De la DIA se subsanó dicha observación mencionada por la duplicidad de información en el DME N°04 y DME N°5 y se adjuntó las fotografías de la ficha de caracterización.

Observación Subsanada.

Observación N°48:

En Anexos, folios 80 al 77. En el acta de autorización de uso temporal de terreno para patio de máquinas comprendida en el folio 80 en el segundo tomo indica que será usado como patio de máquinas y campamento en todos los casos (patio de máquinas 01, 02, 03, 04, 05,06), cuando en el ítem 4.8.5 Campamento; menciona:"No contempló el uso de campamentos debido a que la mano de obra no calificada será local, asimismo con respecto a la mano de obra calificada, en base a su cercanía a la ciudad...". El titular debe aclarar y/o corregir esta información y uniformizar.

Análisis: De acuerdo a la Evaluación de la autorización del terreno de las áreas auxiliares se menciona en el levantamiento de observaciones sustentado las observaciones presentadas por el equipo evaluador donde se detalla la información y se uniformiza dicha información de DMEs, Áreas Auxiliares etc.

Observación Subsanada.

Observación N°49:

En los anexos acta de autorización de uso temporal de terreno para depósito de material excedente, pero falta el DME N°2 y DME N°3. EL titular debe aclarar esta situación.

Análisis: En la evaluación realizada se anexa la autorización del terreno como del DME N°2 Y DME N°3 por el titular del proyecto.

Observación Subsanada.

Observación N°50:

El titular presenta una carta poder simple, esta carta poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 115.1. de la ley N° 27444, en ese sentido el titular debe complementar con los datos completos del apoderado: D.N.I. y domicilio real. Así mismo, añadir la carta poder como un anexo del estudio.

Análisis: En la Evaluación de la DIA se realiza y se adjunta el sustento respectivo que se está solicitando el equipo evaluador mencionando datos específicos y de ser anexado en la presente.

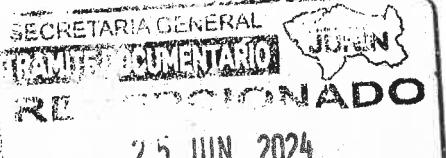
Observación Subsanada.

Observación N°51:

- a. El titular debe reestructurar la DIA en el orden que indica el índice del Tdr.
- b. El archivo PDF es distinto de la versión impresa. El titular debe presentar las mismas versiones en todas las presentaciones solicitadas.
- c. El orden de los tomos está al revés entre el II y III. El titular debe ordenar bien la enumeración de los tomos
- d. folio 108 el titular debe cambiar el nombre de campamento de y patio de máquinas N°01 por N°06, tras aclarar la observación De si es con campamento o solo patio.
- e. En el ítem VI. Caracterización ambiental, 6.1 Caracterización del medio físico, folio 201, el titular presenta "se ha recurrido también a la recopilación de información secundaria, como las datas de instituciones como SENAMHI, INGEMMET, ZZE, IGN, SENACE, entre otros" se observa que presenta un error en el mencionar el "ZZE" por lo que el titular deberá corregir dicha información.
- f. En los anexos de fichas de caracterización, folio 114 el titular debe cambiar el nombre de cantera N°6 por cantera N07
- g. En el anexo de panel fotográfico, folios 65 - 58, el titular debe enumerar y describir cada fotografía
- h. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva y este citada en toda información de fuente secundaria.
- i. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. (IGEMENT, ANA, SERNAP, etc.)
- j. Todas las síntesis de capítulo deben de actualizarse conforme a la subsanación de observaciones.
- k. El titular debe mencionar el sustento de tipología de clasificación anticipada conforme al convenio con el GORE JUNÍN. (Se adjunta la lista de Tipologías).
- l. Al visualizar la Carta Poder Simple, se aprecia que no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 115.1. de la Ley 27444, en ese extremo, se debe agregar los datos completos del apoderado, como es el número de DNI y domicilio real y añadir como un anexo dentro de documento.

Análisis: De acuerdo a los contenidos mínimos de la DIA se detallan los contenidos mínimos de acuerdo a la RM Y los términos de referencia se subsano la respectiva observación.

Observación Subsanada.



FOLIOS:
Señor:
FIRMA:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL – DIA
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo. Consigne sus datos tal como figura en el DNI
(El Titular)

Nombre del Solicitante y cargo. VEJARANO PEREZ RONY PAOLO
(GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN) - TITULAR

DNI N°: 80402001

Dirección precisa: Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Ante Usted, con el debido respeto me presento y remito, el Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA – HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489813, en referencia a la CARTA N° 126-2024-GRJ/GRRNGA e INFORME TÉCNICO N° 02-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ET.

Asimismo, solicito celeridad a la revisión del levantamiento de observaciones de la DIA y posterior obtención de la Certificación Ambiental, toda vez que es un proyecto de necesidad e interés pública.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo, 21 de junio del 2024

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 25 de Junio del 2024

PASE A:.....

PARA:.....

.....



956458063

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNIN
DOC. N°	8002329
EXP. N°	5502924

SOLICITO: Levantamiento de
Observaciones de Declaración de Impacto
Ambiental – DIA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

25 JUN 2024

Folios: Hora:
Req. N°: Firma:
Firma:

25 JUN 2024

Folios: 45 + 3 delitos podes 15:59
Req. N°: Firma:
Firma:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

GRRNGMA
D.C. N° 8119320
X.P. N° 5579404



Firmado digitalmente por ORDAYA
PANDO Ronald Enrique FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 11:27:11

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

07 AGO 2024

RECEBIDO	
Folios:	Hora:
seq. N°	Firma:

CUT: 29781-2024

San Isidro, 31 de julio de 2024

OFICIO N° 1599-2024-ANA-DCERH

Ingeniero

VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZGerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
opoma@regionjunin.gob.pe

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto N° 363 Cuarto Piso Oficina 409

Huancayo.-

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

03 AGO 2024

RECEBIDO	
Folios:	Hora:
seq. N°	Firma:

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto: "Mejoramiento del camino Vecinal Tramos: Tramo I: Chongos bajo (EPM.JU 940) - Chambara (EPM.JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA.JU 863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA.JU 862) de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín", con CUI N° 2489813, presentado por el Gobierno Regional de Junín.

Referencia : Oficio N° 254-2024-GRJ/GRRNGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto: "Mejoramiento del camino Vecinal Tramos: Tramo I: Chongos bajo (EPM.JU 940) - Chambara (EPM.JU 856), Tramo II: Antapampa Chico – Antapampa Grande (RUTA.JU 863) y Tramo III: Antapampa – Huayao (RUTA.JU 862) de las provincias de Chupaca y Concepción del departamento de Junín", con CUI N° 2489813, conforme al Artículo 81º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-DCERH/RVST, el cual contiene la evaluación correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima,

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE**RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (37) folios

REOP/MASS/RVST: Carolina R. L.

c.c. Jefatura

G.G.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 08 de Agosto del 2024

ASES A: *S.G.P.N.H.A*
PARA: *Su Director*
URGENTE



Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E31E32A8

BICENTENARIO
DE PERÚ
2021-2024